FECHA: marzo de 2026

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY**, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO LOCATIVO DE AREA DE CABAÑAS DEL HOTEL SOCHAGOTA, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ÓPTIMAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, HABITABILIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO.**

Este estudio contiene la necesidad del **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY**, para realizar la contratación cuyo objeto es **MEJORAMIENTO LOCATIVO DE AREA DE CABAÑAS DEL HOTEL SOCHAGOTA, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ÓPTIMAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, HABITABILIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO,** tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en las instalaciones de la **OFICINA ASESORA JURÍDICA** del IDEBOY, ubicado en la Calle 19 No. 9 – 35, Edificio de la Lotería de Boyacá – Piso 7 de la ciudad de Tunja – Boyacá.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá –IDEBOY-, es una Institución Descentralizada, con Autonomía Administrativa, Patrimonio Independiente, Personería Jurídica, adscrito a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá, Entidad creada por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 014 de 1968, a su vez actualizada por las Ordenanzas No.045 de 2019 y 026 de 2021, que le permiten adelantar sus procesos de selección objetiva de contratistas.

De acuerdo con la Ordenanza 026 de 2021, el objeto del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá consiste en "*Desarrollar actividades de fomento del desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, a través de la gestión, ejecución y administración de recursos de programas y proyectos previstos en los planes*

de desarrollo, así como desarrollará actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a su naturaleza jurídica".

De esta manera podrá conformar y hacer parte de sociedades de economía mixta para desarrollar modelos de negocios conexos a su objeto, administrará de forma estratégica sus bienes inmuebles y aquellos de terceros que se sean depositados y promoverá asociaciones público-privadas para el desarrollo del departamento de Boyacá y sus municipios.

Dentro del inventario de bienes inmuebles que conforman los activos de la IDEBOY, se encuentran propiedades distribuidas en los municipios de Soatá, Güicán, Tenza y Paipa. En particular, el municipio de Paipa concentra el mayor número de inmuebles, destacándose entre ellos: La Casona El Salitre, **HOTEL SOCHAGOTA**, el cual es el objeto principal del presente estudio.

El inmueble se encuentra ubicado en las coordenadas 5°45'43.51"N 73°06'47.04"W, gozando de una ubicación privilegiada debido a sus atractivos naturales, como la vista al Lago Sochagota, lo que lo convierte en uno de los predilectos por los visitantes. Además, cuenta con servicios de piscina con agua termomineral, que potencian su atractivo turístico y recreativo. El inmueble objeto del presente estudio hace parte de un predio de mayor extensión, identificado con **CÉDULA CATASTRAL No. 15516000000000080001000000000** y **MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 074-77470,** cuya titularidad se encuentra a nombre del **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY.**

El predio cuenta con un área total de 10 HA + 5.360 m² y un área construida de 9.201,57 m². Las construcciones se distribuyen en infraestructura destinada a servicios hoteleros, que comprenden 45 habitaciones y 17 cabañas, así como áreas complementarias para servicios recreativos y de apoyo, acordes con la actividad turística desarrollada en el inmueble.

El **ÁREA DE CABAÑAS** constituye uno de los servicios con mayor aceptación entre los huéspedes, toda vez que ofrece altos estándares de comodidad y confort. Estas unidades se caracterizan por ser espacios privados que brindan mayor exclusividad, además de contar con jacuzzi con manejo de agua termomineral, lo que incrementa significativamente el atractivo y valor diferencial de este servicio dentro de la oferta hotelera.

El Hotel Sochagota hace parte de los inmuebles más representativos para la entidad, en razón a que su modelo de operación permite la generación de ingresos para la entidad. Su actividad turística y hotelera no solo fortalece la sostenibilidad financiera del activo, sino que también contribuye de manera directa al posicionamiento institucional y al desarrollo económico del sector. En virtud de lo anterior, se encuentra constituido un **CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN HOTELERA** que a la fecha se encuentra vigente y en ejecución.

De igual manera, conforme a la **CLÁUSULA QUINTA** del **MODIFICATORIO No. 04** al contrato previamente referenciado, las partes acordaron la creación de un Fondo de Reposición y Renovación, equivalente al tres por ciento (3%) sobre los ingresos brutos operacionales mensuales del establecimiento, provenientes de la utilidad mensual a favor del Instituto, destinado a inversiones para la reposición de equipos operacionales e instalaciones técnicas.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el **PÁRAGRAFO SEGUNDO** de la **CLÁUSULA PRIMERA** del **MODIFICATORIO No. 07,** se faculta al IDEBOY para realizar, *de manera oficiosa y*

sin previa consulta al contratista, las intervenciones y reparaciones que considere necesarias sobre el inmueble, en ejercicio de sus competencias como propietario del bien. En cumplimiento del principio de planeación consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, En tal sentido, se han venido realizando mantenimientos correctivos conforme a las necesidades operativas del establecimiento, con el propósito de garantizar la calidad de los espacios y la adecuada prestación de los servicios hoteleros.

No obstante, surge la necesidad de efectuar una verificación técnica específica sobre el área de cabañas, soportada mediante visita ocular y revisión de la documentación histórica relacionada con las intervenciones previamente ejecutadas. Como resultado de dicho análisis, se evidenció que la Cabaña No. 14 requiere una intervención integral de mantenimiento, adecuación y modernización de sus espacios físicos, con el fin de restablecer condiciones óptimas de funcionamiento, confort y competitividad dentro de la oferta hotelera.

Del diagnóstico efectuado se evidenció deterioro en acabados arquitectónicos, pisos, enchapes, cielo raso, carpintería, aparatos sanitarios y redes técnicas (eléctricas, hidráulicas y gas), producto del uso continuo, el desgaste natural de los materiales y el cumplimiento de su vida útil. Asimismo, se identificó que algunas instalaciones no cumplen plenamente con estándares técnicos actuales, lo cual puede afectar la seguridad, funcionalidad y calidad del servicio de alojamiento

Las condiciones descritas generan riesgos potenciales para la seguridad de los usuarios, comprometiendo la integridad física y el bienestar de quienes hacen uso de las instalaciones. Asimismo, inciden negativamente en la calidad del servicio ofrecido, al limitar el adecuado funcionamiento de los recursos y procesos operativos. Esta situación también impacta desfavorablemente en la imagen institucional y en la competitividad del establecimiento, al proyectar una percepción de deficiencia en la gestión y mantenimiento. De no realizarse una intervención oportuna, se prevé un incremento progresivo de los costos asociados al mantenimiento correctivo, derivado del deterioro acumulativo de la infraestructura y los equipos.

La ejecución de obras de mantenimiento, adecuación, optimización y modernización permitirá intervenir integralmente los espacios físicos de la cabaña, incluyendo suministro de materiales, mano de obra calificada y equipos necesarios, garantizando que la infraestructura cumpla con condiciones técnicas adecuadas de funcionalidad, seguridad y calidad.

Adicionalmente, la intervención contribuye al cumplimiento de los fines esenciales de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, al asegurar la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad y la protección de los intereses generales, en este caso, la prestación eficiente del servicio turístico en el municipio de Paipa.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, normativo y operativo, se encuentra debidamente justificada la necesidad de adelantar el proceso contractual para el mejoramiento y rehabilitación de la Cabaña No. 14 del Hotel Sochagota, garantizando una intervención integral que optimice sus condiciones físicas y asegure estándares adecuados de seguridad, calidad y funcionalidad

Dentro del Programa "Dinamización Financiera para el Desarrollo Social y Económico del Departamento", específicamente en el subprograma "Mejoramiento Financiero, continuo y estratégico", se destaca la importancia de la inversión en infraestructura hotelera a cargo del

IDEBOY. Esto no solo busca mejorar la calidad del servicio hotelero, sino también generar excedentes netos que permitan el crecimiento del patrimonio del Instituto.

Por lo anterior se presenta la necesidad de realizar el "**MEJORAMIENTO LOCATIVO DE AREA DE CABAÑAS DEL HOTEL SOCHAGOTA, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ÓPTIMAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, HABITABILIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO"**, basados en el marco misional del IDEBOY y sus acciones de mejora considerados para el Hotel Sochagota. En este contexto, es fundamental proteger las instalaciones del hotel debido control y uso de este en armonía con los objetivos del **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL " 2024-2027".**

De conformidad con la justificación técnica presentada, el día 19 de febrero de 2026 se llevó a cabo el Comité de supervisión e Inversiones, en cumplimiento de lo establecido en el contrato de administración hotelera y sus respectivas modificaciones, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 117 del 20 de noviembre de 2017, "Por medio de la cual se modifica unilateralmente las cláusulas 5 y 6 del modificatorio No 4 del "Contrato de Administración Hotelera" suscrito entre el Instituto Financiero de Boyacá- INFIBOY- y Carlos Duarte ahora inversiones Sochagota S.A.A.", en su Artículo Segundo – MODIFICAR la cláusula Adicional contenida en la cláusula sexta(...), la cual quedará de la siguiente manera:

> *"El Comité de Supervisión e Inversiones tendrá las siguientes funciones: analizar, determinar y recomendar al Gerente del INFIBOY sobre las inversiones que se deban realizar al Hotel Sochagota con los dineros del Fondo de Reposición (…)".*

En consecuencia, corresponde al Comité de Supervisión e Inversiones evaluar técnicamente las necesidades de intervención del inmueble y emitir la respectiva recomendación al Gerente de la entidad para la destinación de los recursos provenientes del Fondo de Reposición y Renovación, conforme a lo previsto contractualmente. En el desarrollo de la sesión mencionada, se expuso la necesidad de adelantar el mantenimiento correctivo de la cabaña No. 14, presentando el diagnóstico del estado actual de la infraestructura y detallando las actividades requeridas para su adecuada intervención.

Lo anterior consta en el **ACTA No. 001 DE 2026**, en la que los integrantes del comité manifestaron su conformidad con la justificación presentada y aprobaron la necesidad de la intervención, considerando su pertinencia técnica y funcional.

La presente intervención tiene como objetivo optimizar las condiciones de confort, funcionalidad y seguridad para los usuarios de la Cabaña No. 14 del Hotel Sochagota. Asimismo, se busca preservar la infraestructura en adecuadas condiciones técnicas y locativas, prolongando su vida útil y garantizando estándares óptimos de habitabilidad y calidad en la prestación del servicio turístico.

De igual manera, la ejecución oportuna de estas obras permitirá prevenir el deterioro progresivo de los elementos constructivos, evitando la generación de daños mayores que puedan comprometer la seguridad de los ocupantes y ocasionar costos adicionales para la entidad en el futuro

En la actualidad, el Instituto de Desarrollo de Boyacá – IDEBOY no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano técnico ni operativo necesario para adelantar directamente este tipo de intervenciones especializadas, razón por la cual se hace indispensable acudir a la contratación externa.

Adicionalmente, el **CONTRATO DE OPERACIÓN HOTELERA** suscrito para la administración del Hotel Sochagota faculta al IDEBOY para adelantar y contratar las intervenciones de mantenimiento correctivo y obras de mejoramiento locativo, previa aprobación del Comité de Inversiones, la cual fue otorgada mediante **ACTA No. 001 DE 2026**,

En este sentido, la presente contratación se enmarca en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, garantizando los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva, con el fin de asegurar la adecuada conservación del bien inmueble y la continuidad en la prestación del servicio turístico en condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad y calidad.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2026 y cuenta con la disponibilidad presupuestal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: MEJORAMIENTO LOCATIVO DE AREA DE CABAÑAS DEL HOTEL SOCHAGOTA, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ÓPTIMAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, HABITABILIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: En virtud del presente, el futuro contratista se compromete a cumplir a cabalidad con todas las obligaciones y especificaciones técnicas previstas como parte del parte del proyecto, las actividades a ejecutar en el marco de la presente contratación comprenden intervenciones de mantenimiento correctivo, preventivo y adecuación locativa de la Cabaña No. 14 del **HOTEL SOCHAGOTA**, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- **ACTIVIDADES PRELIMINARES**: Desmonte de carpintería en madera (puertas, marcos, closets y demás elementos existentes), demolición de pisos, enchapes y elementos deteriorados, retiro y disposición final de escombros conforme a la normatividad ambiental vigente.

- **OBRAS CIVILES Y ARQUITECTÓNICAS:** Suministro e instalación de nuevos pisos y enchapes, reparación y adecuación de muros y superficies, instalación y/o reposición de aparatos sanitarios, suministro e instalación de carpintería en madera, pintura general de muros, cielos rasos, intervención y adecuación de techos y cubiertas, según diagnóstico técnico.

- **INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** Mantenimiento y actualización del sistema eléctrico, adecuación de redes, puntos eléctricos, iluminación y tableros cumplimiento de la normatividad técnica vigente (RETIE y demás disposiciones aplicables).

Las actividades específicas, cantidades de obra y especificaciones técnicas estarán detalladas en el presupuesto oficial y en los análisis de precios unitarios que hacen parte integral del proceso.

Las actividades anteriormente descritas requieren para su ejecución personal idóneo y calificado en las diferentes áreas de la construcción (obra civil, instalaciones eléctricas, carpintería, acabados y redes hidrosanitarias), garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la normatividad vigente

2.3. CODIGOS UNSPSC DEL OBJETO A CONTRATAR: El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72151500	Servicios de Sistemas eléctricos
72152200	Servicios de baldosas terrazo, mármol y mosaicos
72152300	Servicios de Carpintería
72152500	Servicios de instalación de pisos
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: El presente documento establece las especificaciones técnicas mínimas exigidas para el adecuado desarrollo del mejoramiento objeto del presente proceso de selección, definiendo los parámetros técnicos, constructivos y de calidad que deberán cumplirse durante la ejecución del contrato.

Hacen parte integral del presente proceso los siguientes anexos técnicos:

- Memorias de cantidades de obra, en las cuales se detallan las áreas y elementos a intervenir.
- Análisis de Precios Unitarios (APU), donde se discriminan los valores de cada actividad.
- Presupuesto oficial consolidado.

Las presentes especificaciones constituyen condiciones obligatorias de cumplimiento y servirán como parámetro para la verificación técnica, supervisión contractual y recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas.

ITEM	ITEM GOBER.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1		**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
1,01	**2.01.17**	DEMOLICIÓN DE CIELO FALSO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Metro Cuadrado	77,36
1,02	**2.01.23**	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE CERÁMICO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Metro Cuadrado	66,06

1,03	**2.01.25**	DEMOLICIÓN DE GUARDAESCOBA. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Metro lineal	68,53
1,04	**2.01.34**	DEMOLICIÓN DE PISO EN CERÁMICA + MORTERO. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Metro Cuadrado	36,57
1,05	**2.01.59**	DESMONTE DE MARCOS, PUERTAS Y VENTANAS.	Metro Cuadrado	36,46
1,06	**2.01.61**	DESMONTE DE VIDRIOS.	Metro Cuadrado	27,69
1,07		DESMONTE MUEBLERIA, CLOSETS, COCINA, MUEBLES FIJOS	Metro Cuadrado	10,71
1,08		DESMONTE PISO LAMINADO	Metro Cuadrado	66,64
1,09	**2.01.65**	REGATAS SOBRE MUROS EN CONCRETO, MAMPOSTERÍA DE LADRILLO O DE BLOQUE	Metro lineal	80,00
2.		**PAÑETES**		
2,01	**1.03.01**	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	Metro lineal	75,98
2,02	**1.03.13**	PAÑETE LISO MUROS 1:5	Metro Cuadrado	66,06
3		**PISOS - BASES - ACABADOS**		
3,01	**2.05.01**	ALISTADO DE PISO 1:3 E = 4.0 CM (ENDURECIDO).	Metro Cuadrado	105,34
4		**ENCHAPES**		
4,01	**2.06.04**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PORCELANATO SELLADO	Metro Cuadrado	66,06
4,02	**-**	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO PORCELANATO 120X60 MATE RECTIFICADO	Metro Cuadrado	36,57
5,00		**PINTURAS Y ESMALTES**		
5,01	**2.07.11**	FILOS Y DILATACIONES EN ESTUCO	Metro lineal	133,20
5,02	**2.07.10**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y VINILO A TRES MANOS EN MUROS	Metro Cuadrado	170,38
5,03	**2.07.14**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE O ESTUCO A TRES MANOS.	Metro cuadrado	16,20
5,04	**2.07.18**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE O ESTUCO A DOS MANOS BAJO PLACA	Metro Cuadrado	77,36
6,00		**CIELO RASOS**		
6,01	**2.09.04**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN LÁMINA DE DRYWALL RH DE 1/2"	Metro Cuadrado	77,36
7,00		**INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN**		
7,01		SUMINISTRO Y CONEXIONADO DE CABLE AWG THHN No. 12 EN COBRE	Metro lineal	400,00
7,02	**2.10.80**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN MONOFÁSICO DE 12 CIRCUITOS	Unidad	1,00
7,03	**2.10.133**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICA	Unidad	21,00
7,04	**2.10.134**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICO TIPO GFCI	Unidad	5,00
7,05	**2.10.136**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR SENCILLO EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 " (INCLUYE APARATO)	Unidad	8,00
7,06	**2.10.140**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR DOBLE EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 " (INCLUYE APARATO)	Unidad	2,00
7,07	**2.10.144**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR TRIPLE EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 " (INCLUYE APARATO)	Unidad	1,00
7,08	**2.10.167**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN EN CIELO RASO EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) FREETOX - LHFR - LS EN DUCTO SCH 40 1/2 "	Unidad	36,00
7,09	**2.10.204**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER TERMOMAGNÉTICO MONOPOLAR ENCHUFABLE DE 1 X 15/20 AMP.	Unidad	12,00
7,10	**2.11.50**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA SENCILLA PARA TV. EN TUBERÍA PVC DE 1/2". INCLUYE APARATO	Unidad	4,00

7,11	-	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DENICHO LED 3W BLANCO 3000K PARA CIELO RASO COLOR BLANCO	Unidad	36,00
8,00		**INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS**		
		TUBERÍA Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES HIDRÁULICAS DE AGUA FRÍA		
8,01	**2.12.09**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE AGUA FRÍA EN TUBERÍA PVC DE 1/2" T.P.	Unidad	7,00
8,02	**2.12.42**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA ROSCADO PVC DE 1/2" T.P.	Unidad	3,00
8,03	**2.12.62**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA REGISTRO PVC DE 15 X 15 CM.	Unidad	3,00
		TUBERÍA Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES HIDRÁULICAS DE AGUA CALIENTE		
8,04	**2.12.77**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO DE AGUA CALIENTE EN TUBERÍA CPVC DE 1/2"	Unidad	5,00
9,00		**APARATOS SANITARIOS**		
9,01	-	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE INCRUSTACIONES DE 3 PIEZAS PARA BAÑO (PORTAPAPEL, PORTAJABÓN, TOALLERO) EN ACERO INOXIDABLE	Unidad	2,00
9,02	-	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO MONOPIEZA, MONTECARLO O SIMILAR (INCLUYE ACOPLE SANITARIO)	Unidad	2,00
9,03	-	SUMINISTRO E INSTALACION GRIFERÍA PARA LAVAMANOS MONOCONTROL Alta Mate Black	Unidad	3,00
9,04	-	SUMINISTRO E INSTLACION DUCHA ULTRA AHORRADORA MONOCONTROL KORAL PRO MATE BLACK	Unidad	2,00
10,00		**TUBERÍAS PARA REDES INTERNAS DE GAS**		
10,01	**2.13.08**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA GALVANIZADA GAS DE 1/2"	Metro lineal	9,00
10,02	-	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA COMPLETO DE FLAUTA PARA CHIMENEA A GAS 1,20 cm	UNIDAD	1,00
11,00		**CARPINTERÍA METÁLICA**		
11,01	**2.15.01**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIÓN PARA BAÑO EN VIDRIO TEMPLADO DE 6 MM FIJOS Y PUERTAS. (INCLUYE HERRAJES Y ACCESORIOS).	Metro Cuadrado	5,92
11,02	-	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN ALUMINIIO COLOR MADERATO (NO INCLUYE VIDRIO)	Metro Cuadrado	21,77
12,00		**CARPINTERÍA DE MADERA**		
12,01	**2.16.08**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA EN SPC H=7.00-8.00 CM COLOR A ELECCIÓN	Metro lineal	68,53
12,02	-	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CLOSET FLOR MORADO (INCLUYE HERRAJES, MANIJAS Y ELEMENTOS DE FIJACION)	Metro Cuadrado	11,23
12,03	-	SUMINISTRO E INSTALACION MUEBLE DE BAÑOS EN FLORMORADO (90A 1,20 CM) SEGÚN DISEÑO (INCLUYE HERRAJES, MANIJAS Y ELEMENTOS DE FIJACION)	Metro lineal	2,19
12,04	-	SUMINISTRO E INSTALACION MARCO Y PUERTA EN MADERA FLOR MORADO, SEGÚN DISEÑO, NO INCLUYE VIDRIO NI CHAPA	Metro Cuadrado	13,07
12,05	**2.05.23**	PISO VINILICO SPC TRAFICO 32 (COMERCIAL) E = 5.00 MM. COLOR A ELECCCIÓN	Metro Cuadrado	66,64
13,00		**VIDRIOS Y CERRADURAS**		
13,01	**2.17.02**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA ALCOBA DE PALANCA METÁLICA USO INSTITUCIONAL	Unidad	6,00
13,02	**2.17.04**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA BAÑO DE PALANCA METÁLICA USO INSTITUCIONAL	Unidad	3,00

13,03	**-**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO LAMINADO 3+3	Metro Cuadrado	21,77
14,00		**O T R O S**		
14,01	**2.06.01**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PIEDRA CREMA	Metro Cuadrado	15,63
14,02	**-**	SUMINISTRO E INSTALACION DE MESON LAVAMANOS PARA BAÑOS EN MARMOL NATURAL EN COLOR SEGÚN DISEÑO ANCHO HASTA 120 CM, CON PERFORACIONES, SOSCABADO EN EL MISMO MATERIAL, SALPICADERO	Metro lineal	2,19
14,03	**-**	SUMINISTRO E INSTALACION CORTINA LINEA SHEER SCREEN	Metro Cuadrado	36,78
14,04		SUMINISTRO E INSTALACION BLACKOUT MATE	Metro Cuadrado	36,78

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

	COMPRAVENTA
	SUMINISTRO
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
	ARRENDAMIENTO
X	**DE OBRA**
	CONSULTORÍA

2.6. CONDICIONES MÍNIMAS DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.6.1. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y la fecha estipulada en el Acta de Inicio.

2.6.2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La ejecución del objeto contractual se realizará en las instalaciones del Hotel Sochagota, ubicadas en el municipio de Paipa, específicamente en el área de cabañas.

Así mismo, cuando la supervisión designada por el Instituto de Desarrollo de Boyacá – IDEBOY lo requiera, el contratista deberá asistir a los comités, reuniones técnicas y demás actividades de seguimiento que se convoquen en el marco del desarrollo del contrato, ya sea en las instalaciones del hotel o en el lugar que indique la entidad.

2.6.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: El valor estimado de la Contratación es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L ($244.070.620,99).**

El valor estimado del presente proceso se determinó con fundamento de acuerdo con los precios de referencia vigentes adoptados por la Gobernación de Boyacá de acuerdo con la Resolución No. 050 de 2025; para aquellos materiales o actividades no contemplados en dichos listados, se realizó el correspondiente estudio de mercado (anexo cotizaciones), garantizando razonabilidad, coherencia técnica y concordancia con las condiciones del sector.

Lo anterior permitió establecer un presupuesto oficial acorde con las condiciones reales del mercado, garantizando la razonabilidad económica del proceso y el cumplimiento de los principios de planeación y economía que rigen la contratación estatal. De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas a saber:

ITEM	ITEM GOBER.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL
1		**ACTIVIDADES PRELIMINARES**					
1,01	**2.01.17**	DEMOLICIÓN DE CIELO FALSO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Metro Cuadrado	77,36	0%	$ 11.054,85	$ 855.203,20
1,02	**2.01.23**	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE CERÁMICO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Metro Cuadrado	66,06	0%	$ 9.885,94	$ 653.065,20
1,03	**2.01.25**	DEMOLICIÓN DE GUARDAESCOBA. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Metro lineal	68,53	0%	$ 2.700,36	$ 185.055,67
1,04	**2.01.34**	DEMOLICIÓN DE PISO EN CERÁMICA + MORTERO. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Metro Cuadrado	36,57	0%	$ 10.131,43	$ 370.506,40
1,05	**2.01.59**	DESMONTE DE MARCOS, PUERTAS Y VENTANAS.	Metro Cuadrado	36,46	0%	$ 31.209,12	$ 1.137.884,52
1,06	**2.01.61**	DESMONTE DE VIDRIOS.	Metro Cuadrado	27,69	0%	$ 3.786,95	$ 104.860,65
1,07		DESMONTE MUEBLERIA, CLOSETS, COCINA, MUEBLES FIJOS	Metro Cuadrado	10,71	0%	$ 7.656,77	$ 82.004,01
1,08		DESMONTE PISO LAMINADO	Metro Cuadrado	66,64	0%	$ 9.205,78	$ 613.473,18
1,09	**2.01.65**	REGATAS SOBRE MUROS EN CONCRETO, MAMPOSTERÍA DE LADRILLO O DE BLOQUE	Metro lineal	80,00	0%	$ 2.696,49	$ 215.719,20
2.		**PAÑETES**					
2,01	**1.03.01**	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	Metro lineal	75,98	2%	$ 12.797,41	$ 991.794,16
2,02	**1.03.13**	PAÑETE LISO MUROS 1:5	Metro Cuadrado	66,06	2%	$ 34.835,27	$ 2.347.242,29
3		**PISOS - BASES - ACABADOS**					
3,01	**2.05.01**	ALISTADO DE PISO 1:3 E = 4.0 CM (ENDURECIDO).	Metro Cuadrado	105,34	2%	$ 59.484,58	$ 6.391.427,77
4		**ENCHAPES**					
4,01	**2.06.04**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PORCELANATO SELLADO	Metro Cuadrado	66,06	2%	$ 129.656,38	$ 8.736.402,47

4,02	-	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO PORCELANATO 120X60 MATE RECTIFICADO	Metro Cuadrado	36,57	2%	$ 275.901,75	$ 10.291.521,54
5,00		**PINTURAS Y ESMALTES**					
5,01	**2.07.11**	FILOS Y DILATACIONES EN ESTUCO	Metro lineal	133,20	2%	$ 9.178,78	$ 1.247.065,77
5,02	**2.07.10**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y VINILO A TRES MANOS EN MUROS	Metro Cuadrado	170,38	2%	$ 21.641,87	$ 3.761.088,65
5,03	**2.07.14**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE O ESTUCO A TRES MANOS.	Metro cuadrado	16,20	2%	$ 11.309,63	$ 186.880,33
5,04	**2.07.18**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE O ESTUCO A DOS MANOS BAJO PLACA	Metro Cuadrado	77,36	2%	$ 18.767,13	$ 1.480.861,68
6,00		**CIELO RASOS**					
6,01	**2.09.04**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN LÁMINA DE DRYWALL RH DE 1/2"	Metro Cuadrado	77,36	2%	$ 87.697,97	$ 6.920.001,26
7,00		**INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN**					
7,01		SUMINISTRO Y CONEXIONADO DE CABLE AWG THHN No. 12 EN COBRE	Metro lineal	400,00	2%	$ 5.145,20	$ 2.099.241,60
7,02	**2.10.80**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN MONOFÁSICO DE 12 CIRCUITOS	Unidad	1,00	2%	$ 211.207,96	$ 215.432,12
7,03	**2.10.133**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICA	Unidad	21,00	2%	$ 20.703,02	$ 443.458,69
7,04	**2.10.134**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICO TIPO GFCI	Unidad	5,00	2%	$ 65.492,02	$ 334.009,30
7,05	**2.10.136**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR SENCILLO EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 " (INCLUYE APARATO)	Unidad	8,00	2%	$ 99.367,51	$ 810.838,88
7,06	**2.10.140**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR DOBLE EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 " (INCLUYE APARATO)	Unidad	2,00	2%	$ 117.887,00	$ 240.489,48
7,07	**2.10.144**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR TRIPLE EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 " (INCLUYE APARATO)	Unidad	1,00	2%	$ 133.935,03	$ 136.613,73
7,08	**2.10.167**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN EN CIELO RASO EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) FREETOX - LHFR - LS EN DUCTO SCH 40 1/2 "	Unidad	36,00	2%	$ 122.138,44	$ 4.484.923,52
7,09	**2.10.204**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER TERMOMAGNÉTICO MONOPOLAR ENCHUFABLE DE 1 X 15/20 AMP.	Unidad	12,00	2%	$ 24.917,98	$ 304.996,08
7,10	**2.11.50**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA SENCILLA PARA TV. EN	Unidad	4,00	2%	$ 67.790,52	$ 276.585,32

		TUBERÍA PVC DE 1/2". INCLUYE APARATO					
7,11	-	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DENICHO LED 3W BLANCO 3000K PARA CIELO RASO COLOR BLANCO	Unidad	36,00	2%	$ 51.608,66	$ 1.895.070,00
8,00		**INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS**					
		TUBERÍA Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES HIDRÁULICAS DE AGUA FRÍA					
8,01	**2.12.09**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE AGUA FRÍA EN TUBERÍA PVC DE 1/2" T.P.	Unidad	7,00	2%	$ 112.409,97	$ 802.607,19
8,02	**2.12.42**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA ROSCADO PVC DE 1/2" T.P.	Unidad	3,00	2%	$ 24.806,13	$ 75.906,76
8,03	**2.12.62**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA REGISTRO PVC DE 15 X 15 CM.	Unidad	3,00	2%	$ 18.778,30	$ 57.461,60
		TUBERÍA Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES HIDRÁULICAS DE AGUA CALIENTE					
8,04	**2.12.77**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO DE AGUA CALIENTE EN TUBERÍA CPVC DE 1/2"	Unidad	5,00	2%	$ 79.740,11	$ 406.674,56
9,00		**APARATOS SANITARIOS**					
9,01	-	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE INCRUSTACIONES DE 3 PIEZAS PARA BAÑO (PORTAPAPEL, PORTAJABÓN, TOALLERO) EN ACERO INOXIDABLE	Unidad	2,00	2%	$ 259.832,50	$ 530.058,30
9,02	-	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO MONOPIEZA, MONTECARLO O SIMILAR (INCLUYE ACOPLE SANITARIO)	Unidad	2,00	2%	$ 848.826,09	$ 1.731.605,22
9,03	-	SUMINISTRO E INSTALACION GRIFERÍA PARA LAVAMANOS MONOCONTROL Alta Mate Black	Unidad	3,00	2%	$ 519.454,43	$ 1.589.530,56
9,04	-	SUMINISTRO E INSTLACION DUCHA ULTRA AHORRADORA MONOCONTROL KORAL PRO MATE BLACK	Unidad	2,00	2%	$ 496.421,09	$ 1.012.699,02
10,00		**TUBERÍAS PARA REDES INTERNAS DE GAS**					
10,01	**2.13.08**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA GALVANIZADA GAS DE 1/2"	Metro lineal	9,00	2%	$ 18.184,14	$ 166.930,41
10,02	-	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA COMPLETO DE FLAUTA PARA CHIMENEA A GAS 1,20 cm	UNIDAD	1,00	2%	$ 3.878.953,75	$ 3.956.532,83
11,00		**CARPINTERÍA METÁLICA**					$ 0,00

11,01	**2.15.01**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIÓN PARA BAÑO EN VIDRIO TEMPLADO DE 6 MM FIJOS Y PUERTAS. (INCLUYE HERRAJES Y ACCESORIOS).	Metro Cuadrado	5,92	2%	$ 743.845,94	$ 4.491.639,32
11,02	**-**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN ALUMINIIO COLOR MADERATO (NO INCLUYE VIDRIO)	Metro Cuadrado	21,77	2%	$ 607.138,14	$ 13.481.745,25
12,00		**CARPINTERÍA DE MADERA**					$ 0,00
12,01	**2.16.08**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA EN SPC H=7.00-8.00 CM COLOR A ELECCIÓN	Metro lineal	68,53	2%	$ 23.166,05	$ 1.619.320,79
12,02	**-**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CLOSET FLOR MORADO (INCLUYE HERRAJES, MANIJAS Y ELEMENTOS DE FIJACION)	Metro Cuadrado	11,23	2%	$ 1.258.515,81	$ 14.415.795,20
12,03	**-**	SUMINISTRO E INSTALACION MUEBLE DE BAÑOS EN FLORMORADO (90A 1,20 CM) SEGÚN DISEÑO (INCLUYE HERRAJES, MANIJAS Y ELEMENTOS DE FIJACION)	Metro lineal	2,19	2%	$ 972.262,50	$ 2.171.839,97
12,04	**-**	SUMINISTRO E INSTALACION MARCO Y PUERTA EN MADERA FLOR MORADO, SEGÚN DISEÑO, NO INCLUYE VIDRIO NI CHAPA	Metro Cuadrado	13,07	2%	$ 2.226.391,93	$ 29.680.921,38
12,05	**2.05.23**	PISO VINILICO SPC TRAFICO 32 (COMERCIAL) E = 5.00 MM. COLOR A ELECCCIÓN	Metro Cuadrado	66,64	2%	$ 176.277,35	$ 11.982.065,06
13,00		**VIDRIOS Y CERRADURAS**					
13,01	**2.17.02**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA ALCOBA DE PALANCA METÁLICA USO INSTITUCIONAL	Unidad	6,00	2%	$ 97.472,38	$ 596.530,97
13,02	**2.17.04**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA BAÑO DE PALANCA METÁLICA USO INSTITUCIONAL	Unidad	3,00	2%	$ 97.472,38	$ 298.265,48
13,03	**-**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO LAMINADO 3+3	Metro Cuadrado	21,77	2%	$ 228.258,53	$ 5.068.571,96
14,00		**OTROS**					
14,01	**2.06.01**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PIEDRA CREMA	Metro Cuadrado	15,63	2%	$ 328.952,16	$ 5.244.352,71
14,02	**-**	SUMINISTRO E INSTALACION DE MESON LAVAMANOS PARA BAÑOS EN MARMOL NATURAL EN COLOR SEGÚN DISEÑO ANCHO HASTA 120 CM, CON PERFORACIONES, SOSCABADO EN EL MISMO MATERIAL, SALPICADERO	Metro lineal	2,19	2%	$ 2.912.000,00	$ 6.504.825,60
14,03	**-**	SUMINISTRO E INSTALACION CORTINA LINEA SHEER SCREEN	Metro Cuadrado	36,78	2%	$ 468.987,81	$ 17.594.359,08
14,04		SUMINISTRO E INSTALACION BLACKOUT MATE	Metro Cuadrado	36,78	2%	$ 171.999,80	$ 6.452.675,70
						SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 187.746.631,53**

ADMINISTRACION	22%	$ 41.304.258,94
IMPREVISTOS	2%	$ 3.754.932,63
UTILIDAD	6%	$ 11.264.797,89
TOTAL AIU	30%	**$ 56.323.989,46**
	TOTAL EJECUCION	**$ 244.070.620,99**

NOTA: El presupuesto oficial se determinó con base en el Análisis de Precios Unitarios (APU) y el correspondiente estudio de mercado, incluyendo los costos directos, costos indirectos, Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), impuestos y demás cargas legales aplicables.

De igual forma, el valor estimado se estructuró conforme a las cantidades de obra previamente verificadas en sitio, las cuales se encuentran debidamente soportadas en las memorias de cálculo y hacen parte integral como anexo del presente estudio previo.

Lo anterior, sin que ello constituya impedimento para que durante la ejecución contractual puedan presentarse mayores o menores cantidades de obra, conforme a la complejidad propia de la intervención o a la necesidad de ejecutar ítems no previstos inicialmente, siempre que los mismos resulten indispensables para el cumplimiento del objeto contractual, se tramiten conforme a los procedimientos legales y contractuales aplicables y sean previamente verificados, evaluados y concertados con la supervisión designada por la entidad.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: Los valores correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidos estarán a cargo del Contratista, El proponente deberá realizar los pagos de los Impuestos correspondientes al régimen o propio de su condición jurídica, con base en los aproximados de la siguiente información:

- Estampilla de contribución al deporte: 2,5%
- Estampilla electrificación rural: 1 %
- Estampilla adulto mayor: 2 %
- Estampilla Contribución especial 5%

2.6.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso de selección está respaldado para la vigencia 2026 con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 73-2026** del 17de marzo de 2026**,** emitido por el área de presupuesto, y se encuentra afectado de la siguiente manera:

CDP No	RUBRO	OBJETO	VR. CDP
73-2026	23202020050201	"MEJORAMIENTO LOCATIVO DE AREA DE CABAÑAS DEL HOTEL SOCHAGOTA, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ÓPTIMAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, HABITABILIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO"	$ 244.070.621

2.6.5. FORMA DE PAGO: El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá pagará al contratista de la siguiente manera: La entidad cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

- **MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE OBRA:** Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas por la supervisión designada por la entidad.

- **UN ULTIMO PAGO** correspondiente al diez por ciento (10%) restante, contra el recibo final de la obra a satisfacción por parte de la supervisión, previa verificación del cumplimiento total del objeto contractual, presentación del informe final, entrega de los soportes requeridos y suscripción del acta de liquidación del contrato.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, parafiscales y demás requisitos legales aplicables.

Adicionalmente, el futuro contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, cuenta de cobro o factura en original, la cual deberá obedecer a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario Colombiano. La fecha de la factura debe corresponder a la fecha de su elaboración y debe contener el número del contrato y el detalle del servicio que se está cobrando.

El pago se efectuará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro junto con los soportes del caso.

NOTA 1: La fecha de la factura debe corresponder a la fecha de su elaboración, en donde debe ir el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

NOTA 2: Para los pagos debe tenerse en cuenta el valor unitario de los ítems ofertado dentro del **FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA.**

2.7. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

2.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que tendrá a cargo el futuro contratista, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde la observancia de las siguientes actividades:

2.7.1.1. Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el IDEBOY y con fundamento en los respectivos soportes.

2.7.1.2. Garantizar al INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY la confidencialidad de la información suministrada.

2.7.1.3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 224 de la Ley 1955 de 2019 y artículo. 3.2.2.3 del Decreto. 780 de 2016.

2.7.1.4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. Asumir el descuento relacionado con el pago de las estampillas.

2.7.1.5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

2.7.1.6. Mantener al IDEBOY libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDEBOY contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del IDEBOY ocasionados por el o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

NOTA: Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones que le surjan al contratista en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2.7.1.7. Responder por el pago impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con la suscripción y ejecución del contrato.

2.7.1.8. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.

2.7.1.9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.

2.7.1.10. Radicar las facturas de cobro por la compra dentro del plazo convenido.

2.7.1.11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si estuviere obligado a ello.

2.7.1.12. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

2.7.1.13. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá IDEBOY.

2.7.1.14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

2.7.1.15. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

2.7.1.16. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá IDEBOY, por la cual deba responder el CONTRATISTA, aquel procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al IDEBOY.

2.7.1.17. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que los acrediten para el desarrollo de las actividades.

2.7.1.18. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.

2.7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA: El contratista, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación utilizando sus propios medios, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, realizará las siguientes obligaciones:

2.7.2.1. Dar cumplimiento a las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS Y A LAS RESPECTIVAS NOTAS**

2.7.2.2. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, garantizando la vinculación de un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) ni superior al diez por ciento (10%) del personal total requerido para la ejecución de la obra, correspondiente a población en condición de vulnerabilidad.

Para efectos de la presente obligación, se entenderá como población objeto de vinculación, entre otros, personas en situación de pobreza extrema, población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

2.7.2.3. Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta.

2.7.2.4. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades requeridas.

2.7.2.5. Ejecutar la obra conforme a las especificaciones técnicas, memorias de cantidades, APU, planos (si aplican) y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

2.7.2.6. Suministrar e instalar todos los materiales nuevos, de primera calidad, conforme a las especificaciones aprobadas por la supervisión.

2.7.2.7. Cumplir el plazo contractual, garantizando la adecuada programación y ejecución de las actividades.

2.7.2.8. Presentar informes mensuales de avance físico y financiero, con registro fotográfico.

2.7.2.9. Garantizar la adecuada gestión integral de los residuos de construcción y demolición, incluyendo su clasificación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final en sitios autorizados.

2.7.2.10. Evitar vertimientos, emisiones o disposiciones inadecuadas que puedan generar contaminación ambiental.

2.7.2.11. Contar con un SG-SST implementado y vigente, acorde con el nivel de riesgo de la actividad económica, y presentar certificación de cumplimiento cuando sea requerida.

2.7.2.12. Suministrar y exigir el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para cada actividad.

2.7.2.13. Implementar señalización preventiva y medidas de control en el área de trabajo

2.7.2.14. Asistir a los comités y reuniones que convoque la supervisión en el marco de la ejecución contractual.

2.7.2.15. Ejecutar la obra conforme a las especificaciones técnicas, planos, normas técnicas colombianas vigentes (NSR-10, RETIE, RAS, ICONTEC y demás aplicables) y al presupuesto aprobado.

2.7.2.16. Realizar pruebas de calidad y resistencia del material instalado, documentando los resultados.

2.7.2.17. Suministrar certificaciones de calidad y fichas técnicas de los materiales utilizados.

2.7.2.18. Coordinar con la supervisión técnica cualquier ajuste necesario en la ejecución de la obra.

2.7.2.19. Entregar la obra en condiciones óptimas de funcionamiento, libre de defectos y lista para su uso.

2.8. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo por el **PROFESIONAL DE BIENES Y ARCHIVO O QUIEN HAGA SUS VECES** en el **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del contrato a suscribir como resultado de este, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordantes aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

La modalidad de selección a través de la cual LA ENTIDAD escogerá al contratista, será la de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** por tratarse de bienes y servicios cuyo valor no excede el valor límite de la menor cuantía de la entidad, de conformidad con la **RESOLUCIÓN 002 DE 2026** por medio de la cual se adoptan las cuantías para la contratación pública vigencia 2026 del instituto de fomento y desarrollo de Boyacá – IDEBOY.

MENOR CUANTÍA
490.253.400

Lo anterior, permite inferir que los procesos adelantados por la modalidad de **MENOR CUANTÍA** serán aquellos cuyo presupuesto oscila entre $49.025.341 y $490.253.400, ahora bien, el presupuesto total aprobado para la vigencia 2026 para este proceso de contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 244.070.620,99 M/CTE)** valor que se encuentra dentro del rango establecido para contratar por la modalidad previamente enunciada, fundamentada específicamente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado de este, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20.*** *Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> ***1.*** *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
>
> ***2.*** *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
>
> ***3.*** *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
>
> ***4.*** *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto por la invitación pública y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, reglamentada por el decreto 1860 de 2021, la selección del proponente que ejecute el objeto del proceso de selección, será objetiva teniendo presente que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca

Para la selección del contratista para este proceso se aplicará la alternativa señalada en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones lo siguiente:*

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido."

4.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate, el IDEBOY dará aplicación a la regla establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, descrito a continuación:

4.1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje

NOTA: en desarrollo del inciso 3 del numeral 1 de los criterios de desempate, el comité evaluador verificara los siguientes documentos:

PROPONENTE NACIONAL: Certificación de producción nacional expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla única de Comercio Exterior

PROPONENTE EXTRANJERO: Certificación donde se manifieste el origen de los bienes suscrita por el representante legal del proponente.

SERVICIO NACIONAL: Se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación.

4.1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en 13iempo13oo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.1.3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.1.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4.1.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.1.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se

entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate

4.1.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

4.1.7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

4.1.7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4.1.7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o

representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.1.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.1.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.1.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el

veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

4.1.10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

4.1.10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.1.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

4.1.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el IDEBOY con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate mediante la aplicación “Microsof teams”. Previo a la realización del sorteo, la Entidad publicará un mensaje mediante la plataforma SECOP II, con la información (fecha y hora del sorteo programado y un link “Unirse a Teams”) para que puedan ingresar.

Una vez se verifique las personas participantes se procederá a realizar el sorteo de la siguiente forma:

- En la página https://www.sortea2.com/, aparte “lista de participantes” se incluirán los proponentes que quedaron empatados.
- Previa verificación de que la lista este completa, se procederá a ingresar el número de proponentes empatados (según el caso) en el espacio “N.º de premios”.
- Posterior a esto se dará “click” al botón “Sortear” e inmediatamente la página arrojará el proponente ganador. (“Guardar imagen del resultado del sorteo”) y será publicada en la plataforma del SECOPII en el presente proceso de contratación.

NOTA 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 026 de 2021.

NOTA 2: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

5. FACTORES DE SELECCIÓN – REQUISITOS HABILITANTES

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO

CAPACIDAD JURÍDICA: Esta verificación tiene por objeto estudiar, analizar y comprobar que los oferentes cumplan con los requisitos mínimos de participación establecidos por la entidad, así como con la presentación de los documentos de orden legal, financiero, técnico y económico establecidos en el presente Estudio Previo.

Esta verificación no tendrá puntaje, teniendo en cuenta que se trata de requisitos de participación que habilitan o inhabilitan las propuestas para ser calificadas.

Todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones son obligatorios para los proponentes y para cada persona jurídica o natural que conforman la Unión Temporal o el Consorcio, si hay propuestas conjuntas.

Serán HÁBILES las ofertas que cumplan con los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

EL IDEBOY durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda
- Si se presenta la propuesta mediante apoderado, junto con la carta de presentación de la propuesta, se aportará poder conferido, cumpliendo con los preceptos legales establecidos en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo

La presentación de los documentos anteriormente señalados se efectuará y verificará conforme a lo previsto en la invitación pública.

NOTA: Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la carta de presentación deberá incluir el aval de un Ingeniero Civil y/o profesional afín, debidamente facultado para ejercer la profesión en el territorio nacional.

Para efectos de acreditar dicha condición, el proponente deberá adjuntar:

- Copia de la tarjeta profesional vigente del profesional que otorga el aval.

- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional correspondiente, con fecha no superior a treinta (30) días.
- Documento suscrito por el profesional en el cual conste expresamente el otorgamiento del aval técnico a la propuesta presentada.

La omisión de este requisito dará lugar a las consecuencias previstas en los pliegos de condiciones o documento equivalente.

5.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

PERSONAS JURÍDICAS: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO** y **RENOVADO PARA LA VIGENCIA 2025 y/o 2026**, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite cumplir el objeto de este Proceso de Selección, y que su duración no sea menor al final del contrato y un (1) año más según el inciso 3 del artículo 6 de la ley 80 de 1993.

Si existen limitaciones para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el IDEBOY, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

PERSONAS NATURALES: Si la propuesta la presenta una persona natural deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO** y **RENOVADO PARA LA VIGENCIA 2025 y/o 2026**, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

Sin embargo, y atendiendo a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio todas aquellas personas naturales que desarrollen actividades que son inherentes al ejercicio de profesiones liberales se encuentran eximidas de presentar el registro antes mencionado, sin embargo, junto con la propuesta deben adjuntar los documentos que permitan a la entidad acreditar que ejercen una profesión liberal.

PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO: Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO** en el que conste su existencia, objeto

y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta. En caso de presentar limitaciones para presentar la propuesta, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el IDEBOY, si se selecciona.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que tienen un apoderado con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, si se acepta su propuesta, según lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano. Dichas facultades se acreditarán mediante poder otorgado, según los preceptos legales establecidos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS: En ofertas conjuntas, cada integrante del consorcio o unión temporal debe aportar el certificado y la autorización correspondiente, considerando que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, según el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y los artículos 1568 y 1571 del código civil.

En consecuencia, cada uno de los integrantes deberá acreditar lo siguiente:

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas que conforman la figura asociativa, así mismo, la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Los requisitos relativos a la existencia, representación y capacidad jurídica de cada integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales asociados en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para presentar la propuesta, deberán acreditarse según los numerales respectivos de este estudio previo.

- Si uno o varios integrantes de la forma conjunta es una persona natural o de origen extranjero o una sociedad extranjera, sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos anteriores, según corresponda.

5.1.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades

del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada integrante presentará el documento respectivo.

5.1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 - LEY 828 DE 2003 Y ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007): Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias).

Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

El documento certificará que, al presentar su oferta, el proponente ha pagado los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis meses, en los que se ha causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si la sociedad no tiene más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

LAS PERSONAS NATURALES deben anexar a la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) lo siguiente:

- **PARA PERSONA NATURAL SIN TRABAJADORES A SU CARGO:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **PARA PERSONA NATURAL CON TRABAJADORES A SU CARGO:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

  Si el PROPONENTE tiene un acuerdo de pago vigente, debe certificar que está al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de este proceso de selección.

  Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

EN TODO CASO SE DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN VIGENTE DEL REVISOR FISCAL O EL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITA LA CERTIFICACIÓN.

NOTA 1: En caso de proponente plural esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

NOTA 2: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

5.1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal conformado por naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o ex12tranjeras con o sin sucursal domiciliada en Colombia, debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe como mínimo:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IDEBOY.
- Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente para las personas extranjeras naturales o jurídicas sin sucursal domiciliada en Colombia, atendiendo lo exigido para estos documentos en la invitación publica
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben tener en cuenta lo siguiente sólo en caso de resultar adjudicatario: *"Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del*

cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado. (...).

(...) La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta(...)".

Si el consorcio o unión temporal va a facturar con su propio NIT, debe indicar el número de éste. Además, debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno.

Si se requieren aclaraciones sobre los términos del documento de conformación del consorcio o unión temporal, el IDEBOY las solicitará.

NOTA 1: La fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al cierre, la propuesta se rechazará, ya que no se puede admitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

NOTA 2: Se debe aportar toda la documentación que permita acreditar la capacidad jurídica tanto del representante del proponente plural como de su suplente, en los términos previstos en el pliego de condiciones.

5.1.6. PACTO DE TRANSPARENCIA: El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por todos los proponentes sean persona natural o jurídica colombiana o persona natural o jurídica extranjera con o sin domicilio en Colombia, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción de la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y el **PACTO DE TRANSPARENCIA.**

En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, este compromiso debe ser presentado por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal.

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

5.1.7. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI – VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El oferente deberá aportar certificado que acredite que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el certificado de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso, la Entidad podrá consultar y verificar la información allegada.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

5.1.8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES: El oferente deberá aportar certificado que acredite que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. En todo caso la Entidad tendrá la facultad de consultar y verificar la información allegada.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

5.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El oferente deberá aportar certificado que acredite que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registran antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional. En todo caso, la Entidad podrá consultar y verificar la información allegada.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

5.1.10. CERTIFICADO DE SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: El oferente deberá aportar certificado que acredite que los proponentes (Representante Legal) no registran multas o comparendos en la página de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC dispuesta por la Policía Nacional. En todo caso, la Entidad podrá consultar y verificar la información allegada.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no registran multas en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con multas o comparendos, deberán acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos, so pena de rechazo de la propuesta.

5.1.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento manifestando que NO está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

5.1.12. CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Los oferentes deberán presentar la certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021.

5.1.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

5.1.14. CÉDULA DE CIUDADANÍA: El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

5.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Deberá ser suscrito por todos los proponentes sean persona natural o jurídica colombiana o persona natural o jurídica extranjera con o sin domicilio en Colombia

En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, este compromiso debe ser presentado por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal.

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

5.1.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y SUS CONDICIONES GENERALES: Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, el cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta presentada, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (03) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para la constitución de esta se deberá tener en cuenta lo siguiente:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
BENEFICIARIO	INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA - IDEBOY
AFIANZADO	EL OFERENTE YA SEA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN EL CASO DE LOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES DEBEN APARECER LOS MIEMBROS QUE LO CONFORMAN COMO AFIANZADOS Y DISCRIMINAR SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
VIGENCIA	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, EN CASO DE QUE SE AMPLIE EL PLAZO PREVISTO PARA EL CIERRE, ESTA GARANTÍA DEBERÁ AJUSTARSE A PARTIR DE LA NUEVA FECHA DEL CIERRE.
CUANTÍA	QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DETERMINADO
TEXTO	EL TEXTO DE LA GARANTÍA DEBERÁ INDICAR TEXTUALMENTE EL NUMERO DE PROCESO, AÑO Y OBJETO EXACTO AL CUAL SE PRESENTA LA PROPUESTA
FIRMAS	LA GARANTÍA DEBERÁ ENCONTRARSE SUSCRITA TANTO POR QUIEN LA EXPIDE COMO POR QUIEN LA SOLICITA

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá - IDEBOY, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta. Para su constitución deberá tener en cuenta la siguiente información.

NOTA 1: De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 a la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL,** la garantía de la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante de este.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, **cartas de crédito stand by**, expedidas en el exterior

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y Si el PROPONENTE es una persona

jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, el IDEBOY solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas generará el rechazo de la propuesta.

EN CASO DE QUE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE AMPLÍE, DEBE TENERSE EN CUENTA LA NUEVA FECHA PARA EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, el IDEBOY exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para el IDEBOY, conforme a lo previsto en este pliego.

5.1.17. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY 1474 DE 2011: El IDEBOY verificará en el Registro Único de Proponentes -RUP- que El PROPONENTE, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, o cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, NO se encuentre incurso en cualquiera de las inhabilidades establecidas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes.

Igualmente, si de acuerdo con la entrada en vigor de la ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

5.1.18. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO: Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos como PROVEEDOR en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar vigente, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de

Comercio cuya fecha de expedición no sea superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y RENOVADO PARA VIGENCIA 2025 y/o 2026**

- **INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "*las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley"*

Del articulo antes mencionado, se concluye que, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de proponentes - RUP.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

NOTA 1: De conformidad con lo consagrado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, "Certificado" *"El Certificado será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio*". La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita

De igual forma se advierte que quienes aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y que no se hayan inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberán inscribirse cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, sin dejar de lado el régimen de transición establecido en la misma norma.

5.1.19. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), donde se establece el régimen al cual pertenece.

5.1.20. LIBRETA MILITAR: Las personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas deberán acreditar el haber definido su situación militar si aplica, mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo (Artículos 4 y 11 Ley 1861 de 2017); en caso de consorcios o unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar copia de este documento, si el proponente es persona jurídica, el representante legal de la misma, deberá aportar

copia de este documento o certificación.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA, Y ORGANIZACIONAL, REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE TIPO FINANCIERO: Acorde con el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente *"La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.*"

La capacidad financiera del proponente se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes.

El RUP deberá estar vigente y en firme en el traslado del informe de evaluación. La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Así las cosas, el proponente ya sea individual, Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el pliego de condiciones.

5.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA: De acuerdo con el análisis realizado se toma el promedio, para establecer la información de la capacidad financiera.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 2.7
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0,7
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 6 o INDETERMINADO

PARA EL CASO DE PROPONENTES PLURALES SE CALCULARÁ: Ponderación de los componentes de los indicadores: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum\ Componente\ 1\ del\ indicador_n\ X\ porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum\ Componente\ 2\ del\ indicador_n\ X\ porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio)

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

5.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: De acuerdo con el análisis realizado se toma el promedio, para establecer la información de la capacidad organizacional.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,09
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0,05

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

> *"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*
>
> ***1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.***
>
> ***2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."***

El Instituto se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.
NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- **FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales

- **MONEDA:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el Instituto tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Para las entidades públicas que no cuenten con RUP, su información financiera será validada con los estados financieros expedidos en los últimos tres años y sus notas explicativas.

NOTA 4: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado. En el caso que un proponente tenga gastos de intereses de cero (0), el indicador de cobertura de intereses será validó para la entidad solo si la utilidad operacional es positiva.

5.2.4. CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS (CR) (Hábil /No Hábil)

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

[En los procesos de contratación estructurados por lotes o grupos, el proponente deberá acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes a los cuales presentó oferta. Si la capacidad residual del proponente no es suficiente para la totalidad de lotes a los cuales presentó oferta, la entidad lo habilitará únicamente en aquellos de mayor valor en los que cumpla con la capacidad residual requerida]

5.2.4.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

[En los procesos de contratación estructurados por lotes, el presupuesto oficial estimado (POE) corresponderá al presupuesto oficial del lote al cual se presenta oferta]

5.2.5 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:
CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

[Se recomienda el uso de la Aplicación para establecer la Capacidad Residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

5.2.5.1. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y, por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

5.2.5.2. EXPERIENCIA (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formulario de Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formulario – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el Formulario – Experiencia. La información del Formulario– Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

5.2.5.3. CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

5.2.5.4. CAPACIDAD TÉCNICA (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formulario – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

En el caso en el cual el proponente no cuente con ningún profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente, se otorgará cero (0) puntos en cuanto a la Capacidad Técnica (CT) se refiere.

5.2.5.5. SALDOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE):

El proponente debe presentar el Formulario – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

- Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formulario – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal.

5.3 CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA:

5.3.1. EXPERIENCIA

5.3.1.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE: Los proponentes deberán acreditar experiencia general con presentación de **DOS (02) CONTRATOS** que se encuentren debidamente registrados en el RUP, que hayan sido celebrados con entidades públicas o privadas, que contengan cada uno al menos cinco de los siguientes códigos y cuyo objeto contractual sea OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72151500	Servicios de Sistemas eléctricos
72152200	Servicios de baldosas terrazo, mármol y mosaicos
72152300	Servicios de Carpintería
72152500	Servicios de instalación de pisos

72153900	Servicio de preparación de obras de construcción

Para la participación de consorcios y uniones temporales la experiencia general deberá ser aportada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes

5.3.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica con presentación de **UN (01) CONTRATO** debidamente ejecutado y liquidado, que se encuentre inscrito en el RUP y cuyo objeto sea OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL, y cuya sumatoria expresada en SMLMV – actualizados a 2025 y/o 2026 – sea una (1) vez el presupuesto oficial determinado para el presente proceso, además debe acreditarse que el contrato se encuentra registrado en al menos cinco de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72151500	Servicios de Sistemas eléctricos
72152200	Servicios de baldosas terrazo, mármol y mosaicos
72152300	Servicios de Carpintería
• 72152500	Servicios de instalación de pisos
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción

Dentro de las actividades desarrolladas en el contrato aportado el proponente deberá acreditar que ejecutó las siguientes actividades:

- Demoliciones varias
- Suministro e instalaciones de enchape.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se terminó el contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla No 1 Valor del contrato

PERIODO	SMLMV
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a dic 31 de 2026	$ 1.750.000.00

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta**,** cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por el IDEBOY con el fin de ser habilitado.

Para la participación de consorcios y uniones temporales la experiencia especifica deberá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA:

- Los requisitos de la experiencia solicitada en este numeral para ser verificada deberán acreditarse mediante la presentación de certificaciones expedidas por las entidades o mediante la presentación de copia de los contratos con que se pretenda acreditar tanto general como específica junto con sus respectivas actas de recibo final a satisfacción y liquidación.

- Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. (cuando aplique)

- El IDEBOY para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia general y específica, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

- Los contratos aportados para acreditar la experiencia general no podrán ser los mismos que se presenten para acreditar la experiencia específica y viceversa.

- Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y aportar copia de la carta consorcial

- El IDEBOY para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

- La presentación de las certificaciones debe cumplir con todos los requisitos descritos en el pliego. En caso de inconsistencias en la información, el IDEBOY solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta, las certificaciones deben contener la siguiente información:

    - Razón social de la empresa o entidad contratante.
    - Nombre o razón social del Contratista.
    - Objeto del contrato y/u obligaciones relacionado con el objeto a contratar.

- El valor de cada contrato debe ser expresado en pesos colombianos, junto con sus adiciones
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Tiempo de duración, con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Adjuntar sábana de recibo final (para experiencia específica) cuando la certificación no estipule las cantidades.

NOTA 1: En caso de que las certificaciones estén incompletas estas pueden acompañarse de la copia de los contratos junto con las respectivas actas de terminación y/o liquidaciones debidamente suscritas por los funcionarios competentes.

NOTA 2: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos. Para que las certificaciones tengan validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones

NOTA 3: No se aceptan auto certificaciones

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. (cuando aplique)

NOTA 4. EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente copia de la respectiva Factura de Venta, Resolución de facturación expedida por la Dian de la fecha de la factura presentada, Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida y firmada por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.3.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO: El siguiente es el personal de trabajo mínimo que debe ofrecer el proponente al momento de la presentación de la oferta para ser habilitado:

CARGO	C/DAD	DEDICACIÓN	NIVEL EDUCATIVO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA REQUERIDA
DIRECTOR DE OBRA	**1**	**30%**	Profesional en Arquitectura y/o Ingeniería Civil con experiencia general igual o superior a 10 años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Deberá acreditar una experiencia específica como director de obra o director de Proyectos **de tres (3) proyectos**, verificable mediante certificaciones de proyectos con entidad pública emitidos por el ente contratante, donde se especifique el cargo desempeñado cuyo objeto se relacione con **Construcción, y/o adecuación, y/o mejoramiento, y/o rehabilitación de edificaciones**
RESIDENTE DE OBRA	**1**	**100%**	Profesional en Arquitectura y/o Ingeniería Civil Con experiencia general de no menos de (8) ocho años acreditados después de la fecha de expedición de la matricula profesional	Deberá acreditar una experiencia específica como Residente de obra, **de dos (2) proyectos.** verificable mediante certificaciones de proyectos con entidades públicas donde se especifique el cargo desempeñado cuyo objeto se relacione con **Construcción, y/o adecuación, y/o mejoramiento, y/o rehabilitación de edificaciones**
PROF SST	**1**	**50%**	Profesional con posgrado en seguridad y salud e en el trabajo y/o protección de riesgos laborales y /o gerencia de seguridad y salud en el trabajo. Experiencia profesional no inferior a dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Con licencia en salud ocupacional o SST vigente a la fecha	Deberá Acreditar experiencia especifica como profesional o especialista y/o asesor SST Certificación de un proyecto de obra pública cuyo objeto sea **Construcción, y/o adecuación, y/o mejoramiento, y/o rehabilitación de edificaciones**

NOTA 1. Contenido mínimo de la hoja de vida para el personal mínimo requerido:

- Información del profesional: Nombre completo, numero de documento de identidad, profesión, número de tarjeta profesional según sea la profesión.
- Formación académica: Título profesional (con copia del diploma o acta de grado), estudios de posgrado (si son exigidos).
- Soporte de habilitación profesional: Copia tarjeta profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el consejo Profesional competente (cuando aplique)
- Experiencia general: Tiempo total de ejercicio profesional (desde la expedición de la matricula profesional). Se validará con la copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia.
- Experiencia especifica: Se validará de acuerdo al requisito expuesto en el cuadro anterior.

- Disponibilidad. Carta de compromiso firmada por el profesional donde manifieste su disponibilidad para la ejecución del contrato.

NOTA 2: Cuando se trata de experiencia como contratista de la persona que se presenta en el equipo de trabajo, y en el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente puede anexar el contrato o el acta de liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 3: IDEBOY podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 4: En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

NOTA 5: Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el personal propuesto.

NOTA 6: IDEBOY, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

5.3.5. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES – GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

5.3.5.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICA: El proponente que acredite la condición conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, podrá presentar **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** asegurando una cuantía igual al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN,** con plena observancia de las condiciones generales previstas en el numeral **5.1.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y SUS CONDICIONES GENERALES** del presente estudio previo.

5.3.5.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá presentar **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** asegurando una cuantía igual al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN,** con plena observancia de las condiciones generales previstas en el numeral 5.1.16. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y SUS CONDICIONES GENERALES** del presente estudio previo.

6. FACTORES DE SELECCIÓN Y PONDERACION

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, se tendrá en cuenta los siguientes factores, los cuales serán aplicados únicamente a las propuestas que cumplan con la información y documentación requerida como requisito de participación en los anexos de los Pliegos de condiciones.

La entidad verificará los documentos del orden jurídico, financiero, técnico, económico y de experiencia que reflejen el cumplimiento de los criterios que habilitan las propuestas.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las declaradas hábiles de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015**:** (**a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, así.**

CRITERIOS DE PONDERACION	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	60 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20 PUNTOS
LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 - MIPYMES	0,25 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO	19.5 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

NOTA: En caso de que la presente convocatoria **SEA LIMITADA A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES** el puntaje asignado por este concepto, será sumado al **CRITERIO DE FACTOR TÉCNICO** cuyo puntaje final no podrá será superior a **19,75 PUNTOS**

6.1. FACTOR ECONÓMICO: La oferta económica debe ser presentada por todos los oferentes en el formulario dispuesto para tal fin, **FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA**, diligenciado en debida forma sin modificación esto con el propósito de realizar de manera ágil la comparación de la oferta económica.

La oferta económica no podrá sobrepasar el valor de referencia ni el valor total, los valores unitarios presentados por los oferentes serán los valores de referencia para liquidar el valor total de los bienes y/o servicios requeridos por el IDEBOY durante el periodo facturado, la superación de los valores unitarios de referencia, así como del valor total, serán causal de **RECHAZO.**

El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser mayor al 30%, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**

6.1.1. MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

MÉTODO
MEDIA ARITMÉTICA
MEDIA ARITMÉTICA ALTA
MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
MENOR VALOR UNITARIO

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija en la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla . Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	MÉTODO
DE 00 A 0.24	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.25 A 0.49	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 A 0.99	MENOR VALOR

MEDIA ARITMÉTICA: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{V_i - \bar{X}}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor

absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{máx} + \overline{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
$V_{máx}$ = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\overline{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL: Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 8. Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de selección.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En caso de Ofertas Económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR: Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método La Gobernación de Boyacá procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

$\frac{V_{MIN}V_{MIN}}{XX}$ =Menor valor de las Ofertas válidas.

= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.1.2. VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En caso de presentarse ofertas económicas cuyos valores se evidencien como artificialmente bajos tal como lo establece la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" emitida por Colombia Compra Eficiente, se realizará el tratamiento que presenta la misma guía en los capítulos III y IV, solicitud de aclaraciones, requiriendo al oferente a que presente los soportes que permitan hacer comparación objetiva de los precios, en donde:

- Cuando la Entidad Estatal reciba menos de 5 ofertas, es decir, entre 1 y 4, solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

- Cuando la Entidad Estatal reciba 5 ofertas o más, solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas cuenten con valores por debajo del Valor Mínimo Aceptable fijado por la entidad. La entidad analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso, para tal efecto la

entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos, la entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

6.2. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009 y el Decreto 680 de 2021, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional.

Para el componente de apoyo a la industria nacional, el Instituto tendrá en cuenta si los Bienes y/o Servicios ofrecidos son de Origen Nacional o Extranjero, conforme a las siguientes definiciones:

- Decreto 2680 de 2009, Artículo 1°: BIENES NACIONALES PARA EFECTOS DEL REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

- Decreto 680 de 2021, Articulo 1: Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente: *"**Servicios Nacionales**. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o (ii) vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."”

En cumplimiento de los principios de promoción de la industria nacional y fortalecimiento del mercado interno, se otorgará puntaje al proponente que garantice la utilización de bienes de origen nacional

en la ejecución del contrato, especialmente respecto de los bienes relevantes identificados en el Estudio del Sector (carpintería, mobiliario fijo y complementarios, materiales de acabado.).

EL PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL SE OTORGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: (20 puntos)

DESCRIPCIÓN BIENES RELEVANTES	PUNTAJE
Carpintería: Puertas, ventanas, marcos, divisiones en aluminio o madera	11,0113468
Mobiliario fijo y complementarios (Closets, muebles, mesones)	4.7039961
Materiales de acabados porcelanatos, enchapes, pinturas, cielos rasos e impermeabilizantes	4.2871238

NOTA 1: En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

Para el otorgamiento del puntaje por Apoyo a la Industria Nacional, deberán aplicarse las siguientes reglas:

- Se otorga puntaje a quienes se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes
- No se otorga puntaje a quienes no ofrezcan ningún bien
- Cuando haya más de un bien, el otorgamiento de puntaje es directamente proporcional a la cantidad de bienes que los proponentes se comprometen a incorporar

ASIGNACION DE PUNTAJE A CADA UNO DE LOS PROPONENTES

Teniendo en cuenta los resultados del cálculo anterior, la Entidad asignara el puntaje a cada uno de los proponentes haciendo una sumatoria de los puntajes de cada uno de los bienes ofertados por cada oferente. Esto de tal manera que, en caso de que un proveedor oferte solamente un bien, le corresponderá como puntaje un valor equivalente al puntaje individual de ese bien, mientras que, si un proponente ofrece dos bienes, el puntaje que se le asignara será equivalente al resultado de la suma de los puntajes individuales de los bienes que oferto.

ACREDITACION PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES: Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio

ACREDITACION DE SERVICIOS CONTRATO NACIONAL O ACUERDO COMERCIAL: Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

NOTA 1: Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán allegar los documentos señalados en esta sección.

NOTA 2: El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o contrato nacional.

PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS: Se asignará el puntaje descrito a continuación a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe así:

- Más del 40 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario.

El Instituto únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o Contrato Nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.3. PUNTAJE ADICIONAL APOYO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1.24.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Las entidades públicas otorgaran un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones

o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.24.2.14 ibidem. Para el presente proceso contractual se otorgará 0,25 puntos, con el fin de acceder a este puntaje los oferentes deberán acreditar:

PUNTAJE A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA PUNTAJE DE COMPRAS PÚBLICAS CUANDO:	**FORMA DE ACREDITAR LA CONDICION**
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa

de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.4. LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 – MIPYMES:

La entidad otorgará un puntaje de 0,25 a los proponentes que acrediten la calidad de MIPYMES a través de:

TIPO DE PERSONA	FORMA DE ACREDITAR
NATURAL	Mediante certificación expedida por el proponente y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil (cuando aplique).
PERSONA JURÍDICA	Mediante certificación expedida por el representante legal y un contador público o el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

Adicionalmente, la entidad tendrá en cuenta:

- Para la acreditación de la calidad de MiPymes, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial de conformidad con la Ley 590 de 2000, modificada por el Decreto 957 de 2019, y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituya o complementen.

- Las MiPymes podrán acreditar esta condición, con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de MiPymes está contemplado como un requisito habilitante, **ESTE PODRÁ SER SUBSANADO PARA LA HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA**; **NO OBSTANTE, DE SER NECESARIO QUE EL PROPONENTE SUBSANE, NO DARÁ LUGAR A OBTENER EL PUNTAJE DEFINIDO EN ESTE NUMERAL**.

6.5. FACTOR TÉCNICO: Para efectos de evaluación técnica de las propuestas, se asignará puntaje al proponente que presente, de forma clara, detallada y coherente, los siguientes componentes técnicos fundamentales para la correcta ejecución del objeto contractual:

6.5.1. PLAN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (5) PUNTOS

Se otorgará puntaje adicional al proponente que presente un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo específico para la obra, estructurado de manera técnica, detallada y acorde con los riesgos propios de las actividades a ejecutar.

El plan deberá contener como mínimo:

- Identificación y evaluación de riesgos asociados a las actividades de obra (trabajos en altura, riesgo eléctrico, manipulación de materiales, excavaciones, etc.).
- Matriz de peligros y valoración de riesgos, con definición de medidas de intervención.
- Procedimientos seguros de trabajo para actividades críticas.

- Plan de emergencias, incluyendo brigadas, rutas de evacuación y coordinación con servicios externos.
- Programa de capacitación e inducción para el personal vinculado a la obra.
- Estructura organizacional en SST, indicando responsable designado y dedicación.
- Indicadores de seguimiento y control durante la ejecución contractual.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Plan de seguridad y seguridad en el trabajo	5 Puntos
TOTAL	5 Puntos

6.5.2. CUMPLIMIENTO SST (4,5) PUNTOS

El proponente interesado deberá aportar copia de autoevaluación de los estándares mínimos, del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, bajo la resolución 0312 de 2019 con una calificación superior al 92% de cumplimiento, emitida por la ARL

6.2.5.1. FACTOR DE CALIDAD (DIEZ PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

6.2.5.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL GERENTE DE PROYECTOS (PUNTAJE MAXIMO 5 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Si el profesional presentado como DIRECTOR DE PROYECTOS, acredita experiencia general adicional entre 10 años y un día hasta 15 años	2
Si el profesional presentado como DIRECTOR DE PROYECTOS, acredita experiencia general adicional más de 15 años	5

6.2.5.1.2. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OBRA

La entidad asignará 5 PUNTOS al proponente que presente dentro de su propuesta un PLAN DE CALIDAD, el cual deberá contener la totalidad de los componentes descritos en el presente numeral con sus respectivas descripciones, conforme a la norma NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018

El plan de aseguramiento de calidad deberá contener entonces los siguientes componentes:

- Responsabilidades gerenciales.
- Sistema de calidad
- Revisión del contrato
- Control de diseño

- Control de documentos y datos
- Compras
- Control de producto suministrado por el cliente
- Identificación y trazabilidad del producto
- Control del proceso
- Inspección y ensayo
- Control de equipo de medición y ensayo
- Estado de inspección y ensayo
- Control de producto no conforme
- Acción correctiva y preventiva
- Manejo almacenamiento embalaje preservación y entrega
- Control de registros de calidad
- Auditorias de calidad
- Entrenamiento

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

NOTA 1: Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el **FACTOR DE CALIDAD.**

NOTA 2: En el caso de que la presente convocatoria **SEA LIMITADA A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES** el puntaje correspondiente por este concepto, es decir los 0,25 puntos asignados serán sumados al **PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA OBRA**, por lo que, **SOLO EN ESE CASO** el **PUNTAJE MÁXIMO** corresponderá a **5,25 PUNTOS.**

7. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

7.1. ASPECTOS GENERALES:

7.1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá - IDEBOY, como entidad propietaria del Hotel Sochagota, ubicado en el municipio de Paipa, En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y del principio de planeación consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la entidad realizó diagnóstico técnico de la Cabaña No. 14 del Hotel Sochagota, identificando la necesidad de una intervención integral que comprende actividades preliminares, demoliciones, reposición de acabados, actualización de redes eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de gas, así como modernización de carpintería, aparatos sanitarios y elementos complementarios.

La intervención permitirá prolongar la vida útil de la infraestructura, reducir costos futuros derivados de mantenimientos correctivos mayores y fortalecer la competitividad del establecimiento hotelero, asegurando espacios acordes con las exigencias actuales del sector turístico.

La ejecución del presente contrato tiene como finalidad realizar obras de mantenimiento, adecuación, optimización y modernización integral de la Cabaña No. 14 del Hotel Sochagota, ubicada en Paipa, Boyacá, con el propósito de:

- Restaurar y mejorar las condiciones físicas de la infraestructura, garantizando la seguridad, funcionalidad y confort de los espacios para los usuarios y turistas.
- Actualizar y modernizar los sistemas técnicos de la cabaña, incluyendo instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de gas, conforme a las normas técnicas colombianas vigentes, asegurando eficiencia, seguridad y durabilidad.
- Mejorar los acabados arquitectónicos y la estética de los espacios mediante pisos, enchapes, cielos rasos, carpintería metálica y de madera, muebles, vidrios y accesorios complementarios, optimizando la calidad del servicio ofrecido.
- Prolongar la vida útil de la infraestructura, reducir el riesgo de fallas o deterioro prematuro, y asegurar la eficiencia de la inversión pública en infraestructura turística.

En síntesis, se busca que al finalizar la ejecución, la Cabaña No. 14 se encuentre en condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad, confort y calidad estética, garantizando la prestación del servicio turístico con estándares modernos y sostenibles, alineados con la normatividad vigente en Colombia. Con esta rehabilitación, el IDEBOY contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan de Anual de adquisiciones vigencia 2026.

7.1.2. SECTOR ECONOMICO: En el tercer trimestre de 2025 (julio – septiembre), el PIB a precios constantes aumentó en 3,6% con relación al mismo trimestre de 2024. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 1,5% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones 8,3%. Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 13,1% y el de las actividades especializadas decreció en 3,4%

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes)
2019 – 2025ᵖ (III trimestre)



Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.
p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.
** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorporan actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el tercer trimestre de 2025 (julio - septiembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Colombia registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,6% seguido de Perú que presentó un crecimiento de 3,4% y Chile que presentó 1.6% en contraste con el tercer trimestre del 2024. Por otro lado, México presento una variación negativa de 0,1%. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2024 para Perú de 6,4%, y Chile de 0,8%, mientras que, para Colombia y México se registraron variaciones negativas de 1,5% y 4,7% respectivamente.

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica.
Variación anual
2020 (III trimestre) – 2025p (III trimestre)



Fuente: DANE (Colombia), INEGI (México), INEI (Perú), Banco Central (Chile)
p: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

7.1.2. CLASIFICACION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA: Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

SECTORES ECONOMICOS	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petróleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos omentos, aparatos electrodomésticos, etc	Sector Minería Sector Construcción Sector Industria manufacturera Sector electrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Sector Transportes Sector comunicaciones Sector comercio, restaurante y hoteles Sector Financiero

Fuente: biblioteca virtual Luis Ángel Arango. banca, sector real de la economía, productos representativos de la economía colombiana y sistema financiero, disponibles en la ayuda de tareas de economía de nuestra biblioteca virtual

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. En consecuencia, el sector secundario o industrial es el sector construcción al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde al "MEJORAMIENTO LOCATIVO DE AREA DE CABAÑAS DEL HOTEL SOCHAGOTA, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ÓPTIMAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, HABITABILIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO"

En el tercer trimestre de 2025 (julio – septiembre), el PIB a precios constantes aumentó en 3,6% con relación al mismo trimestre de 2024. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 1,5% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones 8,3%. Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 13,1% y el de las actividades especializadas decreció en 3,4%.

Información publicada el 9 de diciembre de 2025



a) ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

En diciembre de 2025, la variación mensual del ICOCIV fue 0,14%, en comparación con noviembre de 2025. Dos de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (0,14%): Construcciones en minas y plantas industriales (0,31%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (0,25%). Por otra parte, las agrupaciones: Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (0,12%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) al igual que Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,09% cada uno), se ubicaron por debajo del promedio nacional

Tabla 4. ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Diciembre 2025

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2025	2025
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	0,09	0,05
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	0,09	0,01
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	0,25	0,05
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	0,31	0,03
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	0,12	0,01
	Total	**100**	**0,14**	**0,14**

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

b) INDICADORES

INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

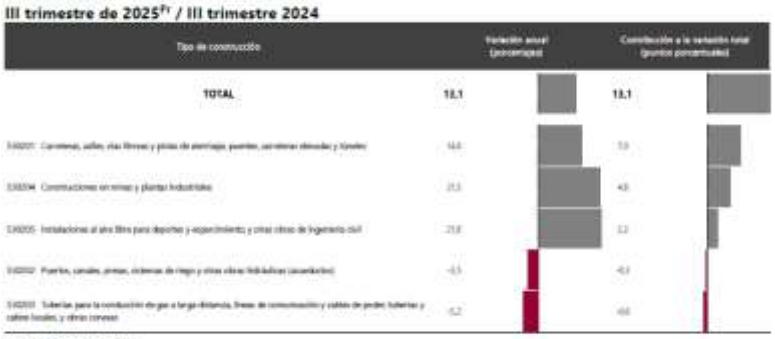
El crecimiento de 13,1% en la producción de las obras civiles a precios constantes con respecto al tercer trimestre de 2024, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles registró un incremento en su producción anual de 14,8% y aportó 7,0 puntos porcentuales (p.p.) a la variación anual; el grupo de construcciones en minas y plantas industriales, presentó un aumento de 21,3% y sumó 4,8 p.p. a la variación anual a precios constantes, el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil incrementó su producción en 21,8% y aportó 2,2 p.p. a la variación anual.

Gráfico 2. Índice y variación anual de la producción de obras civiles (precios constantes)
Total nacional - serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2025 (III trimestre^{Pr})



Fuente: DANE, IPOC.
Pr: preliminar

Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción
Total nacional
III trimestre de 2025Pr / III trimestre 2024



Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

El crecimiento de 13,1% en la producción de las obras civiles a precios constantes con respecto al tercer trimestre de 2024, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles registró un incremento en su producción anual de 14,8% y aportó 7,0 puntos porcentuales (p.p.) a la variación anual; el grupo de construcciones en minas y plantas industriales, presentó un aumento de 21,3% y sumó 4,8 p.p. a la variación anual a precios constantes, el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil incrementó su producción en 21,8% y aportó 2,2 p.p. a la variación anual (13.1%).

c) Indicador de Producción de Obras Civiles (precios constantes)

Durante el tercer trimestre de 2025, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 13,1%, frente al mismo trimestre de 2024. El crecimiento de 13,1% en la producción de las obras civiles a precios constantes con respecto al tercer trimestre de 2024, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles registró un incremento en su producción anual de 14,8% y aportó 7,0 puntos porcentuales (p.p.) a la variación anual; el grupo de construcciones en minas y plantas industriales, presentó un aumento de 21,3% y sumó 4,8 p.p. a la variación anual a precios constantes, el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil incrementó su producción en 21,8% y aportó 2,2 p.p. a la variación anual (13.1%). En contraste, el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) disminuyó su producción en 3,5% y descontó 0,3 p.p. a la variación anual a precios constantes; así mismo, el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas, contrajo su producción en 5,2% y restó 0,6 p.p. a la variación anual

Gráfico 2. Índice y variación anual de la producción de obras civiles (precios constantes)
Total nacional - serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2025 (III trimestre^{Pr})



Fuente: DANE, IPOC.
Pr: preliminar

7.2. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO Y SU JUSTIFICACIÓN: El valor estimado de la Contratación es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 244.070.620,99 M/CTE)., IVA** incluido y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar.

El valor estimado del presente proceso se determinó con fundamento de acuerdo con los precios de referencia vigentes adoptados por la Gobernación de Boyacá de acuerdo con la Resolución No. 050 de 2025; para aquellos materiales o actividades no contemplados en dichos listados, se realizó el correspondiente estudio de mercado (anexo cotizaciones), garantizando razonabilidad, coherencia técnica y concordancia con las condiciones del sector, así mismo incluye todos los costos directos e indirectos que cubren la legalización, ejecución y liquidación del contrato de acuerdo con los siguientes especificaciones técnicas y económicas:

ITEM	ITEM GOBER.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL
1		**ACTIVIDADES PRELIMINARES**					
1,01	**2.01.17**	DEMOLICIÓN DE CIELO FALSO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Metro Cuadrado	77,36	0%	$ 11.054,85	$ 855.203,20
1,02	**2.01.23**	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE CERÁMICO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Metro Cuadrado	66,06	0%	$ 9.885,94	$ 653.065,20
1,03	**2.01.25**	DEMOLICIÓN DE GUARDAESCOBA. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Metro lineal	68,53	0%	$ 2.700,36	$ 185.055,67
1,04	**2.01.34**	DEMOLICIÓN DE PISO EN CERÁMICA + MORTERO. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Metro Cuadrado	36,57	0%	$ 10.131,43	$ 370.506,40

1,05	**2.01.59**	DESMONTE DE MARCOS, PUERTAS Y VENTANAS.	Metro Cuadrado	36,46	0%	$ 31.209,12	$ 1.137.884,52
1,06	**2.01.61**	DESMONTE DE VIDRIOS.	Metro Cuadrado	27,69	0%	$ 3.786,95	$ 104.860,65
1,07		DESMONTE MUEBLERIA, CLOSETS, COCINA, MUEBLES FIJOS	Metro Cuadrado	10,71	0%	$ 7.656,77	$ 82.004,01
1,08		DESMONTE PISO LAMINADO	Metro Cuadrado	66,64	0%	$ 9.205,78	$ 613.473,18
1,09	**2.01.65**	REGATAS SOBRE MUROS EN CONCRETO, MAMPOSTERÍA DE LADRILLO O DE BLOQUE	Metro lineal	80,00	0%	$ 2.696,49	$ 215.719,20
2.		**PAÑETES**					
2,01	**1.03.01**	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	Metro lineal	75,98	2%	$ 12.797,41	$ 991.794,16
2,02	**1.03.13**	PAÑETE LISO MUROS 1:5	Metro Cuadrado	66,06	2%	$ 34.835,27	$ 2.347.242,29
3		**PISOS - BASES - ACABADOS**					
3,01	**2.05.01**	ALISTADO DE PISO 1:3 E = 4.0 CM (ENDURECIDO).	Metro Cuadrado	105,34	2%	$ 59.484,58	$ 6.391.427,77
4		**ENCHAPES**					
4,01	**2.06.04**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PORCELANATO SELLADO	Metro Cuadrado	66,06	2%	$ 129.656,38	$ 8.736.402,47
4,02	**-**	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO PORCELANATO 120X60 MATE RECTIFICADO	Metro Cuadrado	36,57	2%	$ 275.901,75	$ 10.291.521,54
5,00		**PINTURAS Y ESMALTES**					
5,01	**2.07.11**	FILOS Y DILATACIONES EN ESTUCO	Metro lineal	133,20	2%	$ 9.178,78	$ 1.247.065,77
5,02	**2.07.10**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y VINILO A TRES MANOS EN MUROS	Metro Cuadrado	170,38	2%	$ 21.641,87	$ 3.761.088,65
5,03	**2.07.14**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE O ESTUCO A TRES MANOS.	Metro cuadrado	16,20	2%	$ 11.309,63	$ 186.880,33
5,04	**2.07.18**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE O ESTUCO A DOS MANOS BAJO PLACA	Metro Cuadrado	77,36	2%	$ 18.767,13	$ 1.480.861,68
6,00		**CIELO RASOS**					
6,01	**2.09.04**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN LÁMINA DE DRYWALL RH DE 1/2"	Metro Cuadrado	77,36	2%	$ 87.697,97	$ 6.920.001,26
7,00		**INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN**					
7,01		SUMINISTRO Y CONEXIONADO DE CABLE AWG THHN No. 12 EN COBRE	Metro lineal	400,00	2%	$ 5.145,20	$ 2.099.241,60
7,02	**2.10.80**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN MONOFÁSICO DE 12 CIRCUITOS	Unidad	1,00	2%	$ 211.207,96	$ 215.432,12
7,03	**2.10.133**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICA	Unidad	21,00	2%	$ 20.703,02	$ 443.458,69

7,04	**2.10.134**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICO TIPO GFCI	Unidad	5,00	2%	$ 65.492,02	$ 334.009,30
7,05	**2.10.136**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR SENCILLO EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 " (INCLUYE APARATO)	Unidad	8,00	2%	$ 99.367,51	$ 810.838,88
7,06	**2.10.140**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR DOBLE EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 " (INCLUYE APARATO)	Unidad	2,00	2%	$ 117.887,00	$ 240.489,48
7,07	**2.10.144**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR TRIPLE EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 " (INCLUYE APARATO)	Unidad	1,00	2%	$ 133.935,03	$ 136.613,73
7,08	**2.10.167**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN EN CIELO RASO EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) FREETOX - LHFR - LS EN DUCTO SCH 40 1/2 "	Unidad	36,00	2%	$ 122.138,44	$ 4.484.923,52
7,09	**2.10.204**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER TERMOMAGNÉTICO MONOPOLAR ENCHUFABLE DE 1 X 15/20 AMP.	Unidad	12,00	2%	$ 24.917,98	$ 304.996,08
7,10	**2.11.50**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA SENCILLA PARA TV. EN TUBERÍA PVC DE 1/2". INCLUYE APARATO	Unidad	4,00	2%	$ 67.790,52	$ 276.585,32
7,11	**-**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DENICHO LED 3W BLANCO 3000K PARA CIELO RASO COLOR BLANCO	Unidad	36,00	2%	$ 51.608,66	$ 1.895.070,00
8,00		**INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS**					
		TUBERÍA Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES HIDRÁULICAS DE AGUA FRÍA					
8,01	**2.12.09**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE AGUA FRÍA EN TUBERÍA PVC DE 1/2" T.P.	Unidad	7,00	2%	$ 112.409,97	$ 802.607,19
8,02	**2.12.42**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA ROSCADO PVC DE 1/2" T.P.	Unidad	3,00	2%	$ 24.806,13	$ 75.906,76
8,03	**2.12.62**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA REGISTRO PVC DE 15 X 15 CM.	Unidad	3,00	2%	$ 18.778,30	$ 57.461,60
		TUBERÍA Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES HIDRÁULICAS DE AGUA CALIENTE					
8,04	**2.12.77**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO DE AGUA CALIENTE EN TUBERÍA CPVC DE 1/2"	Unidad	5,00	2%	$ 79.740,11	$ 406.674,56
9,00		**APARATOS SANITARIOS**					

9,01	-	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE INCRUSTACIONES DE 3 PIEZAS PARA BAÑO (PORTAPAPEL, PORTAJABÓN, TOALLERO) EN ACERO INOXIDABLE	Unidad	2,00	2%	$ 259.832,50	$ 530.058,30
9,02	-	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO MONOPIEZA, MONTECARLO O SIMILAR (INCLUYE ACOPLE SANITARIO)	Unidad	2,00	2%	$ 848.826,09	$ 1.731.605,22
9,03	-	SUMINISTRO E INSTALACION GRIFERÍA PARA LAVAMANOS MONOCONTROL Alta Mate Black	Unidad	3,00	2%	$ 519.454,43	$ 1.589.530,56
9,04	-	SUMINISTRO E INSTLACION DUCHA ULTRA AHORRADORA MONOCONTROL KORAL PRO MATE BLACK	Unidad	2,00	2%	$ 496.421,09	$ 1.012.699,02
10,00		**TUBERÍAS PARA REDES INTERNAS DE GAS**					
10,01	**2.13.08**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA GALVANIZADA GAS DE 1/2"	Metro lineal	9,00	2%	$ 18.184,14	$ 166.930,41
10,02	-	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA COMPLETO DE FLAUTA PARA CHIMENEA A GAS 1,20 cm	UNIDAD	1,00	2%	$ 3.878.953,75	$ 3.956.532,83
11,00		**CARPINTERÍA METÁLICA**					$ 0,00
11,01	**2.15.01**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIÓN PARA BAÑO EN VIDRIO TEMPLADO DE 6 MM FIJOS Y PUERTAS. (INCLUYE HERRAJES Y ACCESORIOS).	Metro Cuadrado	5,92	2%	$ 743.845,94	$ 4.491.639,32
11,02	-	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN ALUMINIIO COLOR MADERATO (NO INCLUYE VIDRIO)	Metro Cuadrado	21,77	2%	$ 607.138,14	$ 13.481.745,25
12,00		**CARPINTERÍA DE MADERA**					$ 0,00
12,01	**2.16.08**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA EN SPC H=7.00-8.00 CM COLOR A ELECCIÓN	Metro lineal	68,53	2%	$ 23.166,05	$ 1.619.320,79
12,02	-	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CLOSET FLOR MORADO (INCLUYE HERRAJES, MANIJAS Y ELEMENTOS DE FIJACION)	Metro Cuadrado	11,23	2%	$ 1.258.515,81	$ 14.415.795,20
12,03	-	SUMINISTRO E INSTALACION MUEBLE DE BAÑOS EN FLORMORADO (90A 1,20 CM) SEGÚN DISEÑO (INCLUYE HERRAJES, MANIJAS Y ELEMENTOS DE FIJACION)	Metro lineal	2,19	2%	$ 972.262,50	$ 2.171.839,97
12,04	-	SUMINISTRO E INSTALACION MARCO Y PUERTA EN MADERA FLOR MORADO, SEGÚN DISEÑO, NO INCLUYE VIDRIO NI CHAPA	Metro Cuadrado	13,07	2%	$ 2.226.391,93	$ 29.680.921,38
12,05	**2.05.23**	PISO VINILICO SPC TRAFICO 32 (COMERCIAL) E = 5.00 MM. COLOR A ELECCCIÓN	Metro Cuadrado	66,64	2%	$ 176.277,35	$ 11.982.065,06
13,00		**VIDRIOS Y CERRADURAS**					

13,01	**2.17.02**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA ALCOBA DE PALANCA METÁLICA USO INSTITUCIONAL	Unidad	6,00	2%	$ 97.472,38	$ 596.530,97
13,02	**2.17.04**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA BAÑO DE PALANCA METÁLICA USO INSTITUCIONAL	Unidad	3,00	2%	$ 97.472,38	$ 298.265,48
13,03	**-**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO LAMINADO 3+3	Metro Cuadrado	21,77	2%	$ 228.258,53	$ 5.068.571,96
14,00		**O T R O S**					
14,01	**2.06.01**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PIEDRA CREMA	Metro Cuadrado	15,63	2%	$ 328.952,16	$ 5.244.352,71
14,02	**-**	SUMINISTRO E INSTALACION DE MESON LAVAMANOS PARA BAÑOS EN MARMOL NATURAL EN COLOR SEGÚN DISEÑO ANCHO HASTA 120 CM, CON PERFORACIONES, SOSCABADO EN EL MISMO MATERIAL, SALPICADERO	Metro lineal	2,19	2%	$ 2.912.000,00	$ 6.504.825,60
14,03	**-**	SUMINISTRO E INSTALACION CORTINA LINEA SHEER SCREEN	Metro Cuadrado	36,78	2%	$ 468.987,81	$ 17.594.359,08
14,04		SUMINISTRO E INSTALACION BLACKOUT MATE	Metro Cuadrado	36,78	2%	$ 171.999,80	$ 6.452.675,70
						SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 187.746.631,53**
						ADMINISTRACION 22%	$ 41.304.258,94
						IMPREVISTOS 2%	$ 3.754.932,63
						UTILIDAD 6%	$ 11.264.797,89
						TOTAL AIU 30%	**$ 56.323.989,46**
						TOTAL EJECUCION	**$ 244.070.620,99**

Hace parte integral del presente análisis el anexo correspondiente a los Análisis de Precios Unitarios (APU) que no se encuentran incluidos dentro de los precios de referencia adoptados por la Gobernación de Boyacá.

Así mismo, se incorpora el estudio de mercado de materiales soportado mediante cotizaciones actualizadas, correspondientes a aquellos insumos que no están contemplados en los referidos precios de referencia, garantizando de esta manera la estructuración de un presupuesto ajustado a las condiciones reales del mercado.

7.3. ANALISIS DE BIENES RELEVANTES:

INCIDENCIA PRESUPUESTAL ESTIMADA

ITEM	BIEN	DESCRIPCION	V/PARCIAL	V/TOTAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO	PROMEDIO
1	Carpintería	Puertas, ventanas, marcos, divisiones en aluminio o madera	83.806.695,38	187.746.631,53	44,64	44,64	14,29
2	Mobiliario fijo y complementarios	Closets, muebles empotrados, mesones	35.796.213,09		19,07	63,71	
3	Materiales de acabados	porcelanatos, enchapes, pinturas, cielos rasos e impermeabilizantes	32.623.821,69		17,38	81,08	

4	Instalaciones eléctricas	Cableado, tableros, luminarias, interruptores, protecciones	11.241.658,71		5,99	87,07	
5	Instalaciones hidrosanitarias	Tuberías, accesorios, aparatos sanitarios, sistema de drenaje	10.330.006,44		5,50	92,57	
6	Materiales de obra gris	Cemento, morteros, agregados, pañetes, nivelaciones	9.730.464,22		5,18	97,76	
7	mano de obra		4.217.772,00		2,25	100,00	

BIENES RELEVANTES

ITEM	BIEN	DESCRIPCION	V/PARCIAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
1	Carpintería	Puertas, ventanas, marcos, divisiones en aluminio o madera	83.806.695,38	44,64	44,64
2	Mobiliario fijo y complementarios	Closets, muebles empotrados, mesones	35.796.213,09	19,07	63,71
3	Materiales de acabados	porcelanatos, enchapes, pinturas, cielos rasos e impermeabilizantes	32.623.821,69	17,38	81,08

En el marco del presente proceso de contratación de obra, cuyo objeto corresponde a la intervención integral de mantenimiento, adecuación y modernización de infraestructura hotelera, se identifican como bienes relevantes aquellos insumos, materiales y equipos que inciden de manera significativa en la estructura presupuestal y en la correcta ejecución del contrato.

- Materiales de acabados: los materiales de acabados (porcelanatos, enchapes, pinturas, cielos rasos e impermeabilizantes) representan un porcentaje considerable del presupuesto, debido a que la intervención proyectada tiene un componente importante de modernización estética y funcional. Estos bienes son estratégicos porque impactan directamente la calidad percibida por el usuario final y el posicionamiento competitivo del establecimiento hotelero. Adicionalmente, su precio está sujeto a variaciones del mercado, dependiendo de marcas, especificaciones técnicas y disponibilidad regional.

- Carpintería: los bienes estratégicos por su incidencia en la funcionalidad, seguridad y confort del espacio intervenido. Su valor depende del tipo de material seleccionado (madera, aluminio, PVC u otros), así como de las especificaciones técnicas definidas en el proyecto.
- Mobiliario fijo y complementario: Las actividades relacionadas con la fabricación e instalación de closets, muebles empotrados y mesones representan un porcentaje significativo dentro del presupuesto total del proyecto. Esto se debe a que dichos elementos constituyen componentes funcionales y estéticos relevantes para el adecuado desarrollo del objeto contractual. Su correcta ejecución es fundamental, dado que serán utilizados directamente por el cliente final, contribuyendo tanto a la

funcionalidad de los espacios como a la generación de ambientes de mayor calidad, confort y durabilidad.

Los bienes identificados como relevantes:

- Representan los mayores porcentajes dentro del presupuesto oficial.
- Inciden directamente en la calidad, seguridad y funcionalidad de la obra.
- Están sujetos a variaciones de mercado que pueden afectar la planeación financiera.

BIENES RELEVANTES QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES:

BIEN 1: CARPINTERIA

PUERTAS.



VENTANAS

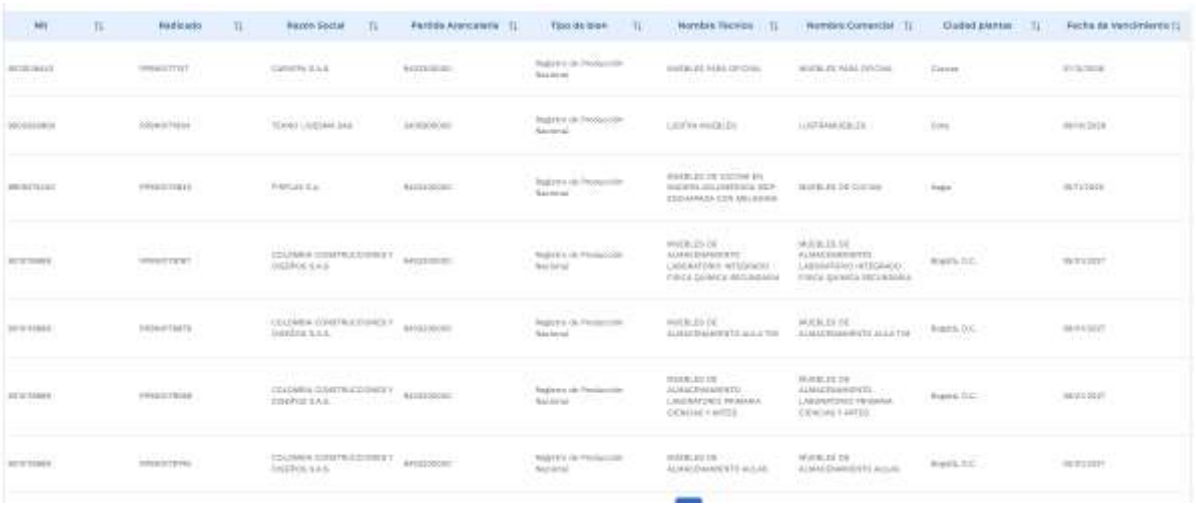


DIVISIONES:



BIEN 2: MOVILIARIO FIJO Y COMPLEMENTARIOS

MUEBLES:



MESONES:



BIEN 3: MATERIALES DE ACABADO

PINTURA:



PUNTAJE DE PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
BIEN RELEVANTE	**PUNTAJE**
Carpintería	11,0113468
Mobiliario fijo y complementarios	4.7039961
Materiales de acabados	4.2871238

Para que efectos asignar el puntaje de manera proporcional se aplicó la fórmula que se explica:

Para identificar el puntaje de cada bien, se debe utilizar la siguiente formula:

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

ANALISIS DE VINCULACION DE POBLACION VULNERABLE: En el marco del presente proceso de contratación de obra, se analiza la viabilidad de incorporar medidas de inclusión social mediante la vinculación de población en condición de vulnerabilidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

La norma establece la posibilidad de promover la participación laboral de personas en situación de pobreza extrema, población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional, dentro de la ejecución de contratos estatales de obra.

En el ámbito regional se identifica:

- Existencia de población vulnerable susceptible de vinculación laboral temporal.
- Presencia de entidades públicas y programas sociales que pueden certificar dicha condición.
- Disponibilidad de mano de obra no calificada y semi-calificada que puede participar en actividades auxiliares de obra.

Dado que las actividades propias del contrato contemplan labores operativas (apoyo logístico, ayudantes de obra, manejo de materiales, limpieza y organización de frentes de trabajo), se considera viable y proporcional la exigencia de vinculación de un porcentaje de personal perteneciente a población vulnerable.

POBREZA EXTREMA:

Según datos del DANE, para el año 2024 aproximadamente:

- 30,9 % de la población de Boyacá vivió bajo la línea de pobreza monetaria, lo que equivale a alrededor de 394 000 personas en situación de pobreza.
- Dentro de esa población, aproximadamente 11,5 % vivió bajo la línea de pobreza extrema, lo que representaría cerca de 147 000 personas en condiciones de mayor vulnerabilidad económica.

Estas cifras reflejan las condiciones de fragilidad económica que corresponden a grupos que podrían incluirse dentro de población vulnerable en un proceso como el previsto en el Decreto 1860 de 2021

VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO:

De acuerdo con el reporte del DANE y SISPRO:

- En Boyacá hay alrededor de 48 785 víctimas del conflicto armado, la mayoría por desplazamiento forzado, que constituye una condición de vulnerabilidad relevante según el Decreto 1860.
- La mayor parte de estas víctimas (entre 36 000 y 38 000) corresponde a desplazados forzados registrados.

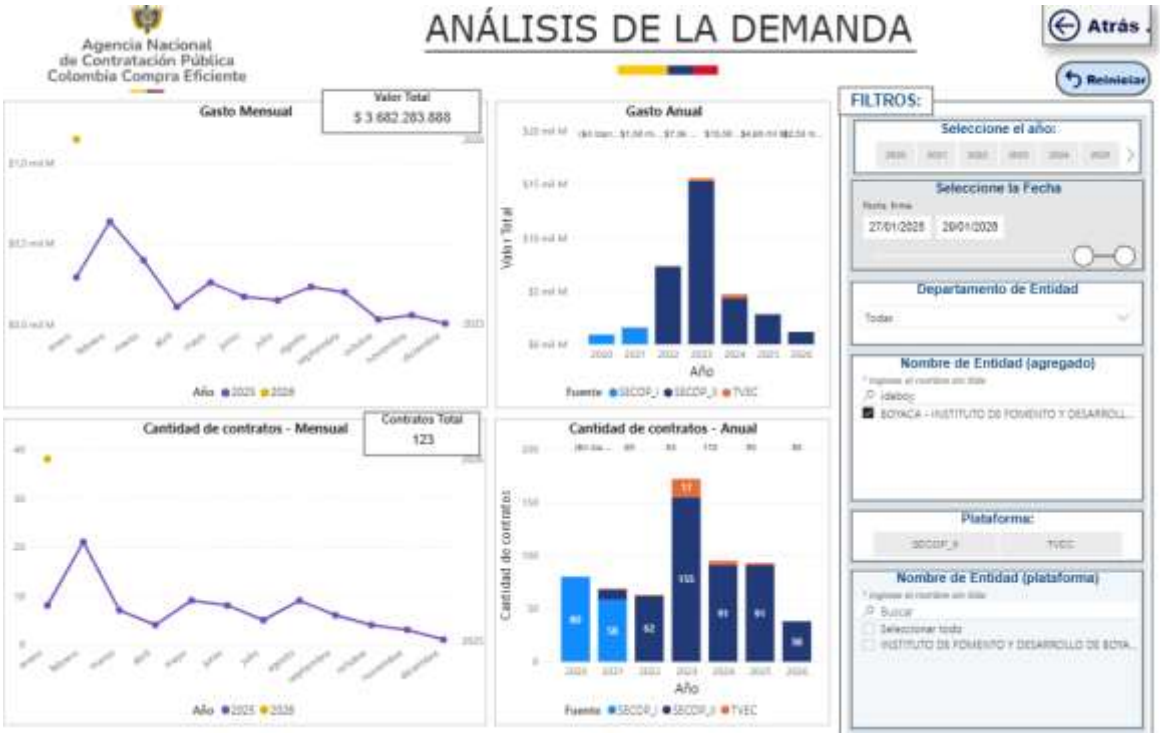
Estas cifras permiten sustentar la inclusión de criterios de vinculación de población vulnerable en el proceso de contratación de obra, ya que:

- Existe una proporción significativa de habitantes en Boyacá en situación de pobreza o pobreza extrema.
- La presencia de víctimas de desplazamiento forzado ofrece un grupo específico de población susceptible de ser vinculado laboralmente conforme al Decreto 1860 de 2021.
- El mercado regional cuenta con una comunidad vulnerable identificable mediante registros oficiales (SISBEN, RUV, Prosperidad Social), lo que facilita la verificación de cumplimiento.

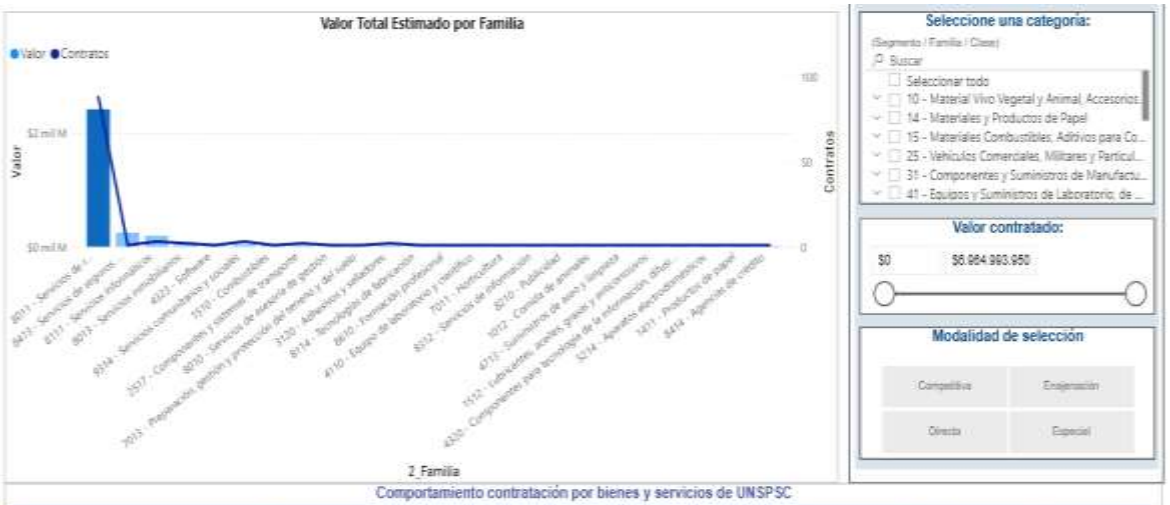
7.4. ANALISIS DE LA DEMANDA:

El comportamiento de la entidad se especifica de la siguiente manera:

Para el año 2024 el Gasto mensual y anual Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá se gráfica a continuación según el Análisis de la Demanda reportado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.



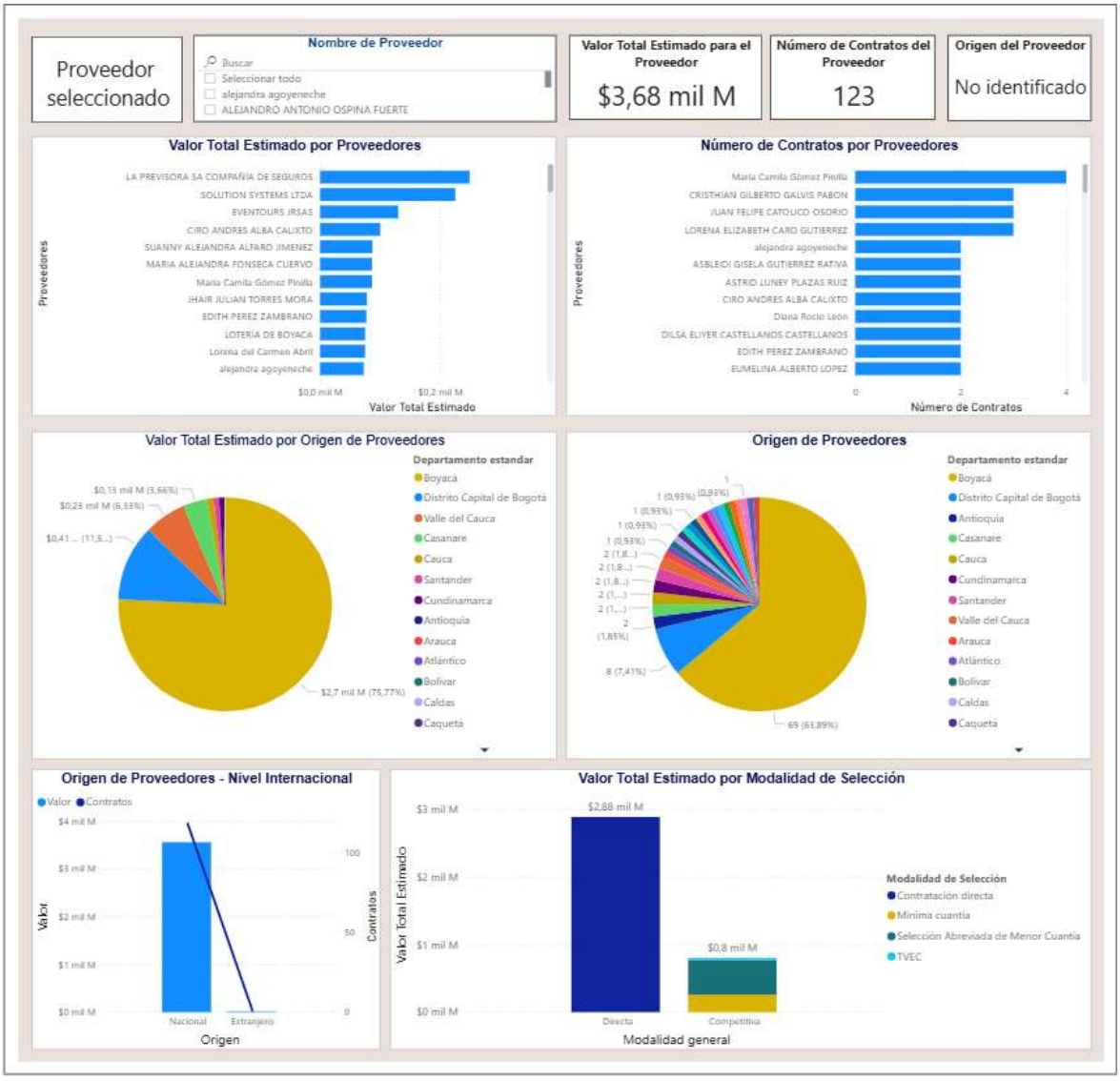
Cantidad de contratos Mensual y anual de acuerdo a la Modalidad de selección Competitiva, directa y especial:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	V
8011 - Servicios de recursos humanos	51	$1.350.823.200	36,68%	37	$1.075.144.350	29,20%	88	$2.425
8413 - Servicios de seguros y pensiones	1	$248.899.374	6,75%				1	$248
8111 - Servicios informáticos	3	$195.204.098	5,30%				3	$195
8013 - Servicios inmobiliarios	1	$3.665.542	0,10%	1	$74.694.000	2,03%	2	$78
4323 - Software	1	$54.155.602	1,47%				1	$54
9314 - Servicios comunitarios y sociales	3	$49.880.001	1,35%				3	$45
1510 - Combustibles	1	$39.000.000	1,06%				1	$39
2517 - Componentes y sistemas de transporte	2	$34.738.630	0,94%				2	$34
8010 - Servicios de asesoría de gestión	1	$34.034.000	0,92%				1	$34
7013 - Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	1	$28.989.570	0,79%				1	$28
3120 - Adhesivos y selladores	2	$27.808.297	0,76%				2	$27
8114 - Tecnologías de fabricación	1	$26.844.000	0,73%				1	$26
Total	85	$2.532.445.538	68,77%	38	$1.149.838.350	31,23%	123	$3.682

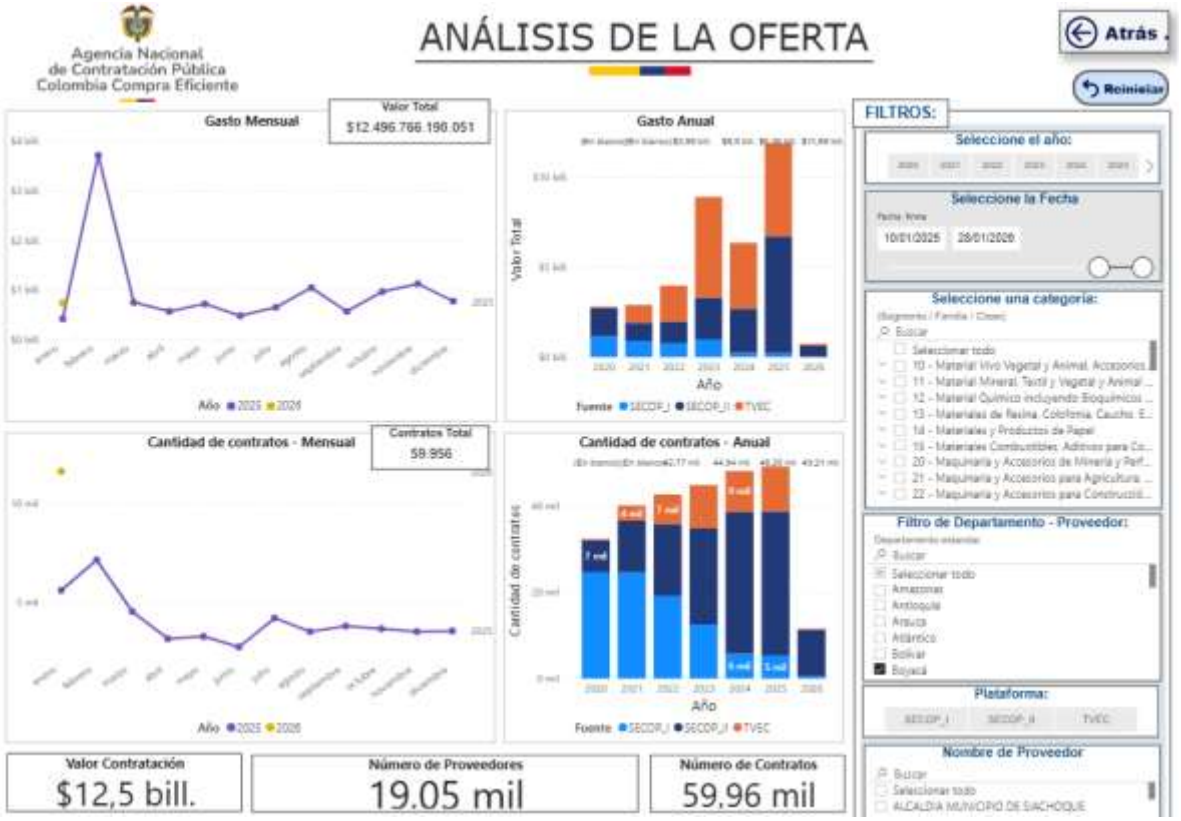
Reporte de proveedores:

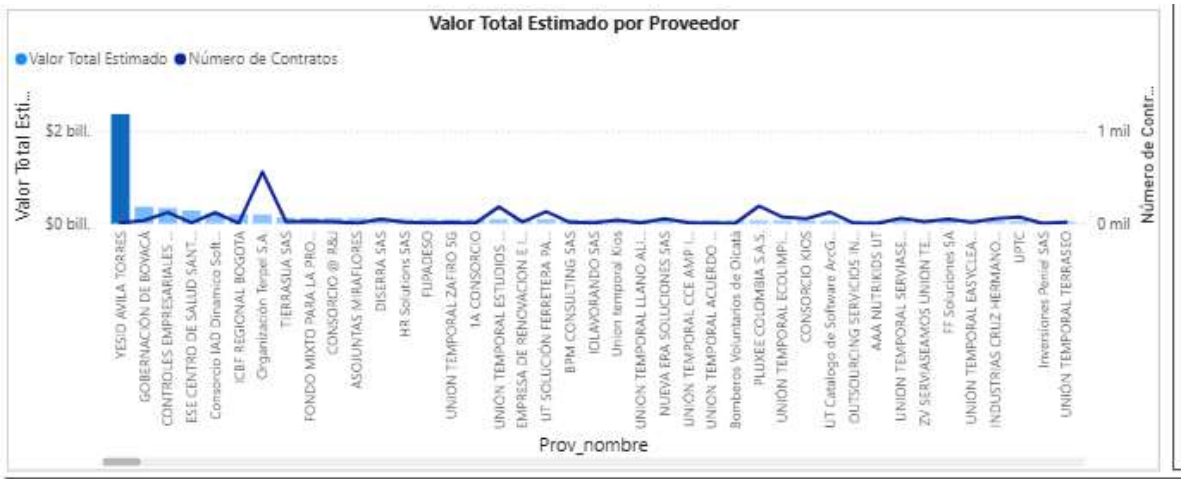


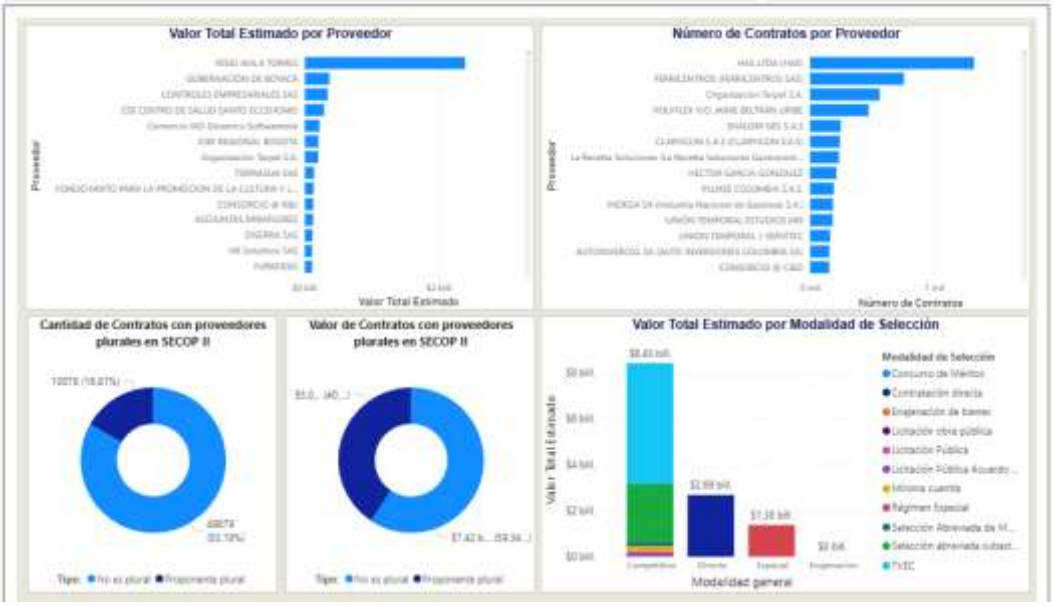
De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

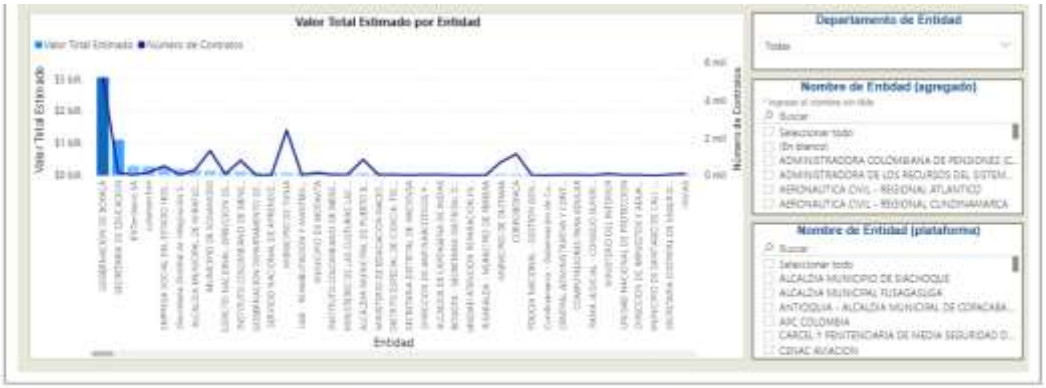
La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente


ANÁLISIS DE LA OFERTA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$12.496.766.190.051
Gasto Anual
Valor Total
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II TVEC
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
10/01/2025
28/01/2026
Seleccione una categoría:
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
59.956
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Filtro de Departamento - Proveedor:
Seleccionar todo
Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolívar
Boyacá
Plataforma:
Nombre de Proveedor
Seleccionar todo
ALCALDIA MUNICIPIO DE SACHOQUE
Valor Contratación
$12,5 bill.
Número de Proveedores
19.05 mil
Número de Contratos
59,96 mil


Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Valor Total Esti...
$2 bill.
$0 bill.
1 mil
0 mil
Número de Contr...
YESID AVILA TORRES
GOBERNACION DE BOYACA
CONTROLES EMPRESARIALES ...
ESE CENTRO DE SALUD SANT...
Consorcio IAD Dinamico Soft...
ICBF REGIONAL BOGOTA
Organización Terpel S.A
TIERRASUA SAS
FONDO MIXTO PARA LA PRO...
CONSORCIO @ P&J
ASOJUNTAS MIRAFLORES
DISERRA SAS
HR Solutions SAS
FUPADESO
UNION TEMPORAL ZAFIRO SG
TA CONSORCIO
UNION TEMPORAL ESTUDIOS ...
EMPRESA DE RENOVACION E I...
UT SOLUCIÓN FERRETERA PA...
BPM CONSULTING SAS
IOLAVORANDO SAS
Union temporal Kios
UNION TEMPORAL LLANO ALI...
NUEVA ERA SOLUCIONES SAS
UNION TEMPORAL CCE AMP I...
UNION TEMPORAL ACUERDO ...
Bomberos Voluntarios de Oicatá
PLUXEE COLOMBIA S.A.S.
UNION TEMPORAL ECOLMPI...
CONSORCIO KIOS
UT Catalogo de Software ArcG...
OUTSOURCING SERVICIOS IN...
AAA NUTRIKIDS UT
UNION TEMPORAL SERVIASE...
ZV SERVIASEAMOS UNION TE...
FF Soluciones SA
UNION TEMPORAL EASYCLEA...
INDUSTRIAS CRUZ HERMANO...
UPTC
Inversiones Peniel SAS
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO
Prov_nombre





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
1010 - Animales vivos	41	$1.882.804.810	0,01%				41	$1.882.804.810
1011 - Productos para animales domésticos	8	$147.204.732	0,00%				8	$147.204.732
1012 - Comida de animales	26	$2.066.273.526	0,02%				26	$2.066.273.526
1013 - Recipientes y hábitat para animales	2	$129.189.975	0,00%				2	$129.189.975
1015 - Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	31	$2.514.922.293	0,02%				31	$2.514.922.293
1016 - Productos de floricultura y silvicultura	8	$565.854.084	0,00%				8	$565.854.084
1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	18	$1.148.551.786	0,01%	1	$18.791.230	0,00%	19	$1.167.343.016
1018 - Productos para el control de plagas	5	$108.296.560	0,00%				5	$108.296.560
1021 - Plantas vivas de especies o variedades de flores altas	1	$17.813.657.673	0,14%				1	$17.813.657.673
1024 - Claveles vivos	1	$10	0,00%				1	$10
1110 - Minerales, minerales metálicos y metales	6	$579.245.991	0,00%				6	$579.245.991
1111 - Tierra y piedra	40	$3.013.842.531	0,02%	2	$138.069.683	0,00%	42	$3.151.912.214
1112 - Productos no comestibles de planta y silvicultura	3	$861.203.505	0,01%				3	$861.203.505
1113 - Productos animales no comestibles	5	$402.492.059	0,00%				5	$402.492.059
Total	48362	$11.793.405.978.912	94,11%	11594	$736.360.211.139	5,88%	59956	$12.486.766.190.051

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ información.emae@colombiacompra.gov.co

7.4.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL IDEBOY: La entidad determina que en vigencias anteriores objetos similares fueron contratados así:

Detalle del proceso	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor $	MODALIDAD
SAMC- 005-2019	REEMPLAZO Y ADECUACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LAS CABAÑAS 15 Y 17 DEL HOTEL SOCHAGOTA, Y MANTENIMIENTO DEL SALON DE SPA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ -INFIBOY- UBICADO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA"	45 Días	$87.038.608	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
SAMC-006-2019	CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE SÉPTICO Y UNA TRAMPA DE GRASAS PARA EL HOTEL SOCHAGOTA; UNA TRAMPA DE GRASAS PARA LA HACIENDA EL SALITRE Y UNA TRAMPA DE GRASAS PARA EL RESTAURANTE JARILLONES; INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ -INFIBOY-, UBICADO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA	45 Días	$34.748.494	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
SAMC-056-2021	ADECUACION DE CABAÑAS Y CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO DEL AREA DE LA PISCINA DEL HOTEL SOCHAGOTA, DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA-IDEBOY UBICADO EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA, DE ACUERDO CON LA LEY 1209 DE 2008 Y EL DECRETO 2171 DE 2009, SEGUN DISEÑO.	35 días	$187.099.323,92	MENOR CUANTIA
SAMC-004-2023	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES HOTEL SOCHAGOTA	90 DIAS	155.492.741,84	MENOR CUANTIA
SAMC 006 DE 2023	MEJORAS LOCATIVAS PREDIO DENOMINADO JARILLONES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA- IDEBOY"	90 DIAS	208.845.396	MENOR CUANTIA
SA-MC-002-2025	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA CUBIERTA EN LA ZONA DE LA PISCINA DEL HOTEL SOCHAGOTA DEL MUNICIPIO DE PAIPA-BOYACÁ	30 DIAS	60.632.167,6	MENOR CUANTIA
SA-MC-005-2025	CONSTRUCCIÓN DE CAJAS DE SEGURIDAD, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MACROMEDIDORES PARA CONTROL DE LA CAPTACIÓN DE AGUA TERMOMINERAL PARA LOS HOTELES LA CASONA DEL SALITRE Y SOCHAGOTA, UBICADOS EN PREDIOS	60 DIAS	77.845.223,75	MENOR CUANTIA

7.4.2. ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES: Se consultaron en la página del SECOP I Y SECOP II procesos iguales o similares; y se encontraron los procesos relacionados a continuación:

Entidad	Proceso	Modalidad de Selección	Valor total contrato	Bien o servicio
ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHINAVITA	MCH-SAMC-007-2025	MENOR CUANTIA	$ 275,000,000	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA LOS HABITANTES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA – BOYACÁ, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE TANQUES DE RESERVA EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "DE LA MANO CON EL PUEBLO" 2024-2027
ALCALDÍA MUNICIPIO DE JENESANO	SAMC-MJ-008-2025	MENOR CUANTIA	192.922.594,74	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE JENESANO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ VIGENCIA 2025.

ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN PABLO BORBUR	SAMC - 008 - 2023	MENOR CUANTIA	154.269.340,00	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DISPERSA EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR - BOYACÁ
MUNICIPIO DE TUNJA	SA-AMT-0122025	Menor cuenta	258.689.382,72	MANTENIMIENTO Y REPARACION LOCATIVA DE LA CASA DEL FUNDA-DOR GONZALO SUAREZ RENDÓN, UBICADA EN LA CARERA 9 NO. 19-56 DE LA CIUDAD DE TUNJA

7.5. ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINANIERA Y ORGANIZACIONAL: El estudio financiero se toma de algunos proponentes de la región que tienen entre sus actividades comerciales objetos similares al de la presente contratación. Motivo por el cual se consulta a través de SECOP II y se toma la siguiente información:

OBJETO	ENTIDAD	N PROCESO	VALOR	ÍNDICE DE LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES MAYOR O IGUAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO MAYOR O IGUAL	RENTABILIDAD DEL ACTIVO MAYOR O IGUAL
MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DE VIVIENDAS UBICADAS EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS	ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA	SA 2023-0876	$ 522.000.000	1,03	0,74	0	0	0
MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN BARTOLOMÉ Y LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2234 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUTATENZA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUTATENZA	MST-SA-010-2025	249.598.442,57	4,6	2,01	19,99	0,2	0,11
SUMINISTRO DE MATERIALES CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA POBLACION DISPERSA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA BOYACA	ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA VICTORIA	C-MLV-SA-SI-002-2025	186.049.350,00	4	0,4	10	0	0
MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LA ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TUNUNGUA BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPIO DE TUNUNGUA	SAMC-006-2024	185.462.315,00	1,3	0,6	1,3	0,05	0,05
ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESTINADO PARA EL CENTRO VIDA - HOGAR DEL ADULTO MAYOR Y ALOJAMIENTO TEMPORAL O DE PASO DEL MUNICIPIO DE TOGÜÍ BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOGUI	SAMC-MT-006-2023	177.952.563,37	2,64	0,54	2,6	0,13	0,06
MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE TOGÜÍ BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOGUI	SAMC-MT-004-2023	165,929,534.29	2,64	0,54	2,6	0,13	0,06
MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN EL PARQUE PRINCIPAL DE LOS CEDROS, MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO, BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO	SAMC-021-2023	119,951,131.22	1,21	0,7	1	0,04	0,02
MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL SALÓN CAPILLA DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA - BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUTATENZA	MST-SA-017-2023	101.256.296,00	2	0,4	10	0,05	0,05
MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES EDUCATIVAS FUNCIAL, GACHANZUCA Y CHACAMI DE LA INSTITUCION EDUCATIVA HAYDEE CAMACHO" DEL MUNICIPIO DE TOGÜÍ- BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOGUI	SAMC-MT-008-2023	153.735.197,86	2,64	0,54	2,6	0,13	0,06
ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN (PISOS, MUROS, ESTRUCTURA, PAÑETES, CUBIERTAS, PINTURAS Y ACABADOS) PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA	ALCALDÍA MUNICIPIO DE FLORESTA	MF-SAMC-011 DE 2023	269.101.600,45	4,6	0,25	10	0,15	0,1
PROMEDIO				**2,7**	**0,7**	**6**	**0,09**	**0,05**

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLE

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de

Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en el respectivo anexo.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de un contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir **GARANTÍA ÚNICA** y **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** a favor del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY con NIT es 891.800.462-5, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA UNICA		
AMPAROS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	Equivalente al (10%) del valor del contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta. **Nota:** En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.
CALIDAD y ESTABILIDAD DE LA OBRA	Equivalente al (10%) del valor del contrato.	Vigente por dos (02) años, contados desde la Liquidación del del contrato. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al (5%) del valor del contrato	Vigente por tres (03) años más, contados desde la terminación del contrato y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPAROS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMLMV	El término de ejecución del contrato

NOTA: El contratista se compromete a allegar la garantía dentro de los **DOS (02) DÍAS HÁBILES** siguientes a la expedición de la aceptación de la oferta.

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública.

De acuerdo con la definición contenida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Los acuerdos comerciales son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la república. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de Contratación superior al umbraldel Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por elacuerdo comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	SI	SI	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	SI	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	SI	NO
Corea		SI	SI	SI	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	SI	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triangulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	SI	NO
Israel		SI	SI	SI	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NA	NO	SI

11. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE

El Grupo de Servicios Generales validó en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la que evidenció que, a la fecha de estructuración de esta solicitud, no hay un Acuerdo Marco de Precios vigente para adquirir tiquetes.

12. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2026.

13. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza de los bienes a adquirir, el presente no aplica.

14. ANEXOS Y FORMULARIOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

14.1. ANEXOS

- **ANEXO No. 01 –** CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
- **ANEXO No. 02** – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

- **ANEXO No. 03** – MATRIZ DE RIESGOS
- **ANEXO No 04 –** ANEXO TECNICO (PRESUPUESTO, APU, ESTUDIO DE MERCADO, MEMORIA DE CANTIDADES, PLANO PLANTA GENERAL Y RENDERS)
- **ANEXO No. 05** – MINUTA DEL CONTRATO

14.2. FORMULARIOS

- **FORMULARIO No. 01 –** CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
- **FORMULARIO No. 02** – OFERTA ECONOMICA
- **FORMULARIO No. 03 –** EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMULARIO 3A – EXPEREINCIA GENERAL Y 3B EXPERIENCIA ESPECÍFICA)
- **FORMULARIO No. 04** – MODELO ACUERDO DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL
- **FORMULARIO No. 05 –** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- **FORMULARIO No. 06 –** MODELO CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL
- **FORMULARIO No. 07 –** PACTO DE TRANSPARENCIA
- **FORMULARIO No. 08 –** PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- **FORMULARIO No. 09 –** CAPACIDAD RESIDUAL
- **FORMULARIO No. 10 –** CARTA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Atentamente;

CLAUDIA MARIELA GONZALEZ VILLANUEVA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE BIENES Y ARCHIVO

Proyectó: *Yohanna Perez*
Profesional de Apoyo Bienes

Revisó: *Jorge Vargas castillo*
Asesor apoyo Gerencia.

Vo. Bo. **DRA. JENNIFFER ADRIANA FIGUEROA BLANCO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica